



**Percepción de los Comerciantes de autopartes sobre el Régimen Simple De
Tributación en el Municipio De Duitama**

Angela Paola Becerra Morantes

20211821227

Yesica Paola Moreno Vivas

20211828059

Universidad Antonio Nariño

Programa Contaduría Pública

Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas

Duitama, Boyacá, Colombia

2022

**Percepción de los Comerciantes de autopartes sobre el Régimen Simple De
Tributación en el Municipio De Duitama**

Angela Paola Becerra Morantes

20211821227

Yesica Paola Moreno Vivas

20211828059

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:
Contador Público

Director:

Ricardo Elias Celis Parra

Contador Público

Línea de Investigación:

Tributaria

Universidad Antonio Nariño

Programa Contaduría Pública

Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas

Duitama, Boyacá, Colombia

2022

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del Tutor

Firma Jurado

Firma Jurado

Dedicatoria

A Dios por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida; por los triunfos y momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más, a mis padres, a mi novio Duvan por haber hecho parte de este proceso, por brindarme su apoyo, enseñarme el ejemplo de perseverancia y valentía; fueron mi motivación durante estos años de formación.

Finalmente, a mi amiga Angela Paola, que gracias al equipo que formamos logramos llegar hasta el final y cumplir las metas trazadas en esta etapa de nuestras vidas; a los profesores de la facultad por transmitirnos sus conocimientos en el desarrollo de esta formación profesional.

Tabla de contenido	Pág.
<i>RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA</i>	11
<i>PALABRAS CLAVES</i>	12
<i>ABSTRACT</i>	12
1 <i>FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN</i>	14
1.1 <i>Planteamiento Del Problema</i>	14
1.2 <i>Pregunta De Investigación</i>	15
2 <i>OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS</i>	16
2.1 <i>Objetivo General</i>	16
2.2 <i>Objetivos Específicos</i>	16
3 <i>JUSTIFICACIÓN</i>	17
4 <i>ESTADO DEL ARTE</i>	18
5 <i>MARCO REFERENCIAL</i>	21
5.1 <i>Marco Conceptual</i>	21
5.2 <i>Marco Normativo</i>	23
5.3 <i>Marco Geográfico</i>	25
6 <i>METODOLOGÍA</i>	29
6.1 <i>Tipo de Investigación</i>	29
6.2 <i>Población</i>	30
6.3 <i>Muestra</i>	30
6.3.1 <i>Cálculo del tamaño de la muestra</i>	31
6.4 <i>Fases de la investigación</i>	32
<i>ANÁLISIS DE RESULTADOS</i>	34
<i>CAPÍTULO I</i>	34
7 <i>IDENTIFICAR LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA LOS COMERCIANTES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.</i>	34
7.1 <i>Evolución Normativa</i>	34
7.2 <i>Concepto Régimen Simple de Tributación-RST</i>	38
7.3 <i>Procedimiento de inscripción al RST</i>	39
7.3.1 <i>Si no tienes RUT</i>	39
7.3.2 <i>Si tienes RUT</i>	39

7.4	<i>Requisitos para optar por Régimen Simple de Tributación</i>	41
7.5	<i>No podrán optar por el Régimen Simple de Tributación</i>	42
7.6	<i>Impuestos que comprenden e integran el RST</i>	43
7.7	<i>Tarifas del Régimen Simple de Tributación</i>	44
7.7.1	<i>Grupo No 1</i>	44
7.7.2	<i>Grupo No 2</i>	44
7.7.3	<i>Grupo No 3</i>	45
7.7.4	<i>Grupo No 4</i>	46
7.7.5	<i>Grupo No 5- Nueva Reforma</i>	47
7.7.6	<i>Grupo No 6- Nueva Reforma</i>	47
7.8	<i>Anticipo bimestral en el régimen simple de tributación.</i>	48
7.8.1	<i>Anticipos Bimestral para cada grupo</i>	48
7.9	<i>Obligaciones del RST</i>	49
	<i>Beneficios del RST</i>	51
7.10	<i>Régimen Simple Tributación vs Régimen Ordinario</i>	52
7.11	<i>En qué momento se puede retirar del RST</i>	53
7.12	<i>Exclusión del Régimen Simple de Tributación</i>	53
7.12.1	<i>Por razones de Control</i>	53
7.12.2	<i>Por incumplimiento</i>	53
7.13	<i>Inscritos al Régimen Simple de Tributación</i>	54
7.13.1	<i>Inscritos por departamentos</i>	55
7.13.2	<i>Inscritos en la actividad</i>	56
8.1	<i>Formalidad empresarial para la sociedad, la economía y el estado</i>	57
8.1.1	<i>Mitos sobre la formalización empresarial</i>	57
8.1.2	<i>Testimonios de los empresarios que han dado el paso a la formalidad</i>	58
8.1.3	<i>Ventajas de la Formalización</i>	60
8.2	<i>Caracterizar la formalidad de los comerciantes</i>	61
8.2.1	<i>Género</i>	61
8.2.2	<i>¿Actualmente pertenece al Régimen Simple de Tributación (RST)?</i>	62
8.2.3	<i>¿Cómo le ha parecido el Régimen Simple de Tributación para el pago de sus impuestos?</i>	62

8.2.4	¿Cuenta usted con RUT (Registro Único Tributario) actualizado?	63
8.2.5	¿Desde hace cuánto desempeña actividades comerciales?	64
9.1	¿Conoce sobre el régimen simple de tributación, por qué medio lo conoció?	65
9.2	¿Conoce los requisitos para acogerse al RST?	66
9.3	¿Conoce los beneficios del RST?	67
9.4	¿Tiene usted empleados a su cargo?	68
9.5	¿Cuántos empleados?	69
9.6	¿Los tiene afiliados al sistema de seguridad social?	70
9.7	¿Seleccione el intervalo en el que se encuentra en promedio de sus ingresos al año?	71
9.8	¿Qué declaraciones presenta usted actualmente?	72
9.9	¿Cuenta con sistema de facturación electrónica?	73
9.10	¿Estaría dispuesto a implementar la Facturación Electrónica?	74
9.11	¿Se encuentra al día con sus obligaciones tributarias?	75
9.12	¿Estaría interesado en acogerse voluntariamente al régimen simple de tributación?	76
9.13	¿Usted recibe pagos por medios electrónicos, y/o bancarizados?	77
CONCLUSIONES		78
REFERENCIAS		80

Índice de Ilustración

Pág.

<i>Ilustración No 1. Elementos del impuesto unificado bajo el RST</i>	23
<i>Ilustración No 2. Zonas de concentración del sector repuestos para automotores</i>	27
<i>Ilustración No 3. Ubicación geográfica Municipio Duitama</i>	28
<i>Ilustración No 4. Evolución Normativa Régimen Simple de Tributación</i>	38
<i>Ilustración No 5. Responsabilidad en el RUT</i>	40
<i>Ilustración No 6. Requisitos del RST</i>	41
<i>Ilustración No 7. No podrán optar por el Régimen Simple de Tributación</i>	42
<i>Ilustración No 8. Impuestos que integra el Régimen Simple de Tributación</i>	43
<i>Ilustración No 9. Beneficios RST</i>	51
<i>Ilustración No 10. Comparativo RST vs Régimen Ordinario</i>	52
<i>Ilustración No 11. Inscritos al RST</i>	54
<i>Ilustración No 12. Inscritos por departamento</i>	55
<i>Ilustración No 13. Porcentaje de Inscritos en la actividad Económica</i>	56
<i>Ilustración No 14. Mitos de la formalización empresarial</i>	58
<i>Ilustración No 15. Ventajas de la formalización</i>	60

Índice de Tablas

Pág.

<i>Tabla No 1. Territorio del Municipio de Duitama.....</i>	<i>26</i>
<i>Tabla No 2. Contribuyentes registrados en Cámara de Comercio.....</i>	<i>30</i>
<i>Tabla No 3. Fechas Inscripciones y anticipos a presentar.....</i>	<i>39</i>
<i>Tabla No 4. Tarifa RST- Grupo 1</i>	<i>44</i>
<i>Tabla No 5. Tarifa RST- Grupo 2</i>	<i>45</i>
<i>Tabla No 6. Tarifa RST- Grupo 3</i>	<i>45</i>
<i>Tabla No 7. Tarifa RST- Grupo 4</i>	<i>46</i>
<i>Tabla No 8. Tarifa RST- Grupo 5</i>	<i>47</i>
<i>Tabla No 9. Tarifa RST- Grupo 6</i>	<i>47</i>
<i>Tabla No 10. Anticipos bimestrales</i>	<i>48</i>
<i>Tabla No 11. Anticipo bimestral- Proyecto Reforma Tributaria.....</i>	<i>48</i>
<i>Tabla No 12. Anticipo bimestral- Proyecto Reforma Tributaria-Grupo 3</i>	<i>49</i>
<i>Tabla No 13. Anticipo bimestral- Proyecto Reforma Tributaria-Actividades económicas 4665, 3830 y 3811</i>	<i>49</i>

Índice de Gráficos

Pág.

<i>Gráfica No 1. Número de comerciantes PN inscritas en Cámara de Comercio Duitama .</i>	<i>33</i>
<i>Gráfica No 2. Tamaños de los inscritos en Cámara de Comercio Duitama</i>	<i>33</i>
<i>Gráfica No 3. Género.....</i>	<i>61</i>
<i>Gráfica No 4. Inscritos en el Régimen Simple de Tributación</i>	<i>62</i>
<i>Gráfica No 5. Comerciantes que cuentan con RUT.....</i>	<i>63</i>
<i>Gráfica No 6. Tiempo que llevan desempeñando la actividad</i>	<i>64</i>
<i>Gráfica No 7. Conocimiento del Régimen Simple de Tributación.....</i>	<i>65</i>
<i>Gráfica No 8. Conocimiento de los Requisitos para el RST.....</i>	<i>66</i>
<i>Gráfica No 9. Conocimiento de los Beneficios RST</i>	<i>67</i>
<i>Gráfica No 10. Empleados a Cargo.....</i>	<i>68</i>
<i>Gráfica No 11. Número de Empleados a Cargo</i>	<i>69</i>
<i>Gráfica No 12. Porcentaje de afiliados a Seguridad social</i>	<i>70</i>
<i>Gráfica No 13. Promedio ingresos brutos al Año.....</i>	<i>71</i>
<i>Gráfica No 14. Obligaciones Tributarias</i>	<i>72</i>
<i>Gráfica No 15. Facturan electrónicamente</i>	<i>73</i>
<i>Gráfica No 16. Implementaría Facturación electrónica</i>	<i>74</i>
<i>Gráfica No 17. Esta al día con sus obligaciones tributarias.....</i>	<i>75</i>
<i>Gráfica No 18. Acogimiento al Régimen Simple de Tributación.....</i>	<i>76</i>
<i>Gráfica No 19. Pagos electrónicos</i>	<i>77</i>

RESUMEN EJECUTIVO DE LA PROPUESTA

El régimen simple de tributación fue creado con el fin de lograr mayor recaudación para el estado Nacional pero también como instrumento para reactivar la economía, incentivar la generación de empleo formal, unificar varios impuestos en un único formulario, así mismo, ofrece una serie de beneficios que a primera vista resulta atractivo trasladarse a este, pues reduce las tasas impositivas, simplifica el manejo de costos y gastos y busca mejorar el flujo de caja del contribuyente, de esta manera puedan emprender nuevos proyectos o simplemente mantener su negocio.

La investigación tiene como objetivo principal determinar las causas que conllevan a los comerciantes que desarrollan actividades comerciales de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores del municipio de Duitama a tributar en el régimen simple, creado a través del artículo 66 de la Ley de Financiamiento 1943 del 2018, declarada inexecutable por la Corte Constitucional, pero finalmente ratificada mediante el artículo 74 de la Ley de Crecimiento Económico 2010 del 2019; una de las apuestas del Gobierno Nacional para llevar la formalidad de los colombianos.

La metodología implementada en la investigación corresponde a un enfoque mixto, en donde se utiliza tanto el enfoque cualitativo como cuantitativo, obteniendo información relacionada con los objetivos planteados en la investigación; mediante la aplicación de una encuesta y la revisión bibliográfica como instrumentos de recolección de información. La importancia de esta radica en la construcción de conocimiento para aquellos comerciantes personas naturales que estén o no interesados en acogerse a este nuevo régimen.

Como posibles resultados se tienen, un gran desconocimiento de la normatividad del Régimen Simple de Tributación-SIMPLE, así como una divulgación de información muy técnica y poco entendible para los contribuyentes percibiendo una confusión en la mayoría de ellos con régimen simplificado siendo el nombre muy similar, es de aclarar que mediante

la Ley 1943 de 2018 se deja de llamar régimen simplificado y pasa a denominarse no responsables de IVA.

PALABRAS CLAVES

Monotributo, Formalidad, Régimen simple, Tributación

ABSTRACT

The simple tax regime was created with the purpose of achieving greater collection for the National State but also as an instrument to reactivate the economy, encourage the generation of formal employment, unify several taxes in a single form, likewise, it offers a series of benefits that at first sight it is attractive to move to this, since it reduces tax rates, simplifies the management of costs and expenses and seeks to improve the taxpayer's cash flow, in this way they can undertake new projects or simply maintain their business.

The main objective of the research is to identify the causes that lead traders who develop commercial activities of parts, parts and accessories for motor vehicles in the municipality of Duitama to be taxed in the simple regime, created through Article 66 of the Financing Law 1943 of 2018, declared unenforceable by the Constitutional Court, but finally ratified by Article 74 of the Economic Growth Law 2010 of 2019; one of the bets of the National Government to bring formality to Colombians.

The methodology implemented in the research corresponds to a mixed approach, where both qualitative and quantitative approaches are used, obtaining information related to the objectives set out in the research; through the application of a survey and the bibliographic review as instruments of information collection. The importance of this research lies in the construction of knowledge for those natural person traders who are or are not interested in joining this new regime.

As possible results we have, a great ignorance of the regulations of the Simple Taxation System-SIMPLE, as well as a disclosure of very technical and little understandable information for taxpayers perceiving a confusion in most of them with simplified regime being the name very similar, it is to clarify that by Law 1943 of 2018 it is no longer called simplified regime and is now called not responsible for IVA.

KEY WORDS

Monotax, Formality, Simplified regime, Taxation, Taxation.

1 FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento Del Problema

En Colombia las altas cargas tributarias se convierten en un alto nivel de informalidad empresarial, según el CONPES (2019) alrededor del 75% de las microempresas en el país no cuentan con registro mercantil ni con registro único tributario RUT.

Los comerciantes y microempresas del sector de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores juegan un papel importante en el crecimiento de la economía, desarrollo social y laboral del país en especial de la ciudad de Duitama; al ser fuente de generación de empleo, contribuyentes de tributos municipales, nacionales e impulsores del mercado; sin embargo, existen diversos obstáculos a los que deben enfrentarse y uno de ellos es el sistema tributario, contando con un escenario de alta presión fiscal y poco estímulo de crecimiento y desarrollo económico; de esta manera hace que dichos comerciantes del municipio de Duitama Boyacá busquen estrategias que les permita seguir surgiendo en el mercado con sus negocios como principal fuente de ingreso, identificando cuales son las mejores alternativas tributarias y de esta forma disminuyendo los riesgos de llevar a liquidación su empresa o migrando a otros países donde las condiciones tributarias sean más favorables.

De esta manera el gobierno decide implementar el Régimen Simple de Tributación o RST mediante ley 2010, 2019, art.74 o también conocida como ley de crecimiento económico que es un régimen voluntario cuyo objetivo es la formalización y generación de empleo, facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, reducir las cargas impositivas de manera que atraerá el acogimiento de este régimen por comerciantes y microempresarios, de esta manera también beneficia al estado ya que podría decirse que a menor carga impositiva se genera mayor recaudo.

En Duitama Boyacá la gran mayoría de los comerciantes inician sus actividades bajo figura de Persona Natural- régimen ordinario la cual les acarrea responsabilidades tributarias que en su gran mayoría no pueden ser cumplidas con efectividad; evidenciando un vacío informativo y tributario respecto al nuevo régimen simple de tributación dejando pasar posibles beneficios que trae este sistema de tributación como tener un mayor flujo de caja,

ingresos sin retención en la fuente ni retención de Ica, reducción de costos en la contratación de personal, tarifas más bajas a comparación de régimen ordinario entre otros beneficios incluidos en este régimen.

1.2 Pregunta De Investigación

¿Cuáles son las causas que conlleva a los comerciantes de autopartes del municipio de Duitama a acogerse o no al régimen simple de tributación?

2 OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

2.1 Objetivo General

- Determinar las causas que conllevan a los comerciantes de autopartes del municipio de Duitama a pertenecer o no al régimen simple de tributación

2.2 Objetivos Específicos

- Identificar la normatividad del régimen simple de tributación para los comerciantes en el municipio de Duitama.
- Caracterizar los comerciantes de autopartes del municipio de Duitama registrados ante Cámara de Comercio.
- Describir la percepción de las causas de los comerciantes de autopartes para acogerse al régimen simple de tributación.

3 JUSTIFICACIÓN

El propósito es determinar las causas en los comerciantes microempresarios de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores del municipio de Duitama para acogerse o no al nuevo régimen simple de tributación; este es necesario para resaltar la importancia del papel que juegan en la economía y desarrollo de la ciudad, tal como lo señala la CEPAL (2003) *“(...) microempresas como generadoras de empleo y promotoras de avances en el entorno local; sin embargo, con las constantes reformas tributarias se han visto afectadas por las altas cargas impositivas del gobierno colombiano.”*

Así pues, se busca analizar las ventajas y atractivos que este régimen trae para los comerciantes, y de esta manera que comprendan mejor las oportunidades que esto les puede traer a sus negocios, como el proporcionar a la empresa sostenibilidad y resultados económicos positivos.

Lo que puede influir en la decisión final de acogerse a ella, ya que lo que se busca es aliviar la carga formal y sustancial de los contribuyentes, encontrar un camino favorable para que puedan enfocarse en mantener actividades empresariales formales, contribuyendo a los gastos del Estado sin tener que optar por métodos de evasión y elusión fiscal. Cabe recalcar que el estado tiene un papel fundamental en impulsar la competitividad empresarial (Molina Ycaza & Sánchez Riofrío, 2016).

Se espera con este trabajo contribuir al conocimiento del tema a los comerciantes de la ciudad de Duitama para que puedan tomar decisiones acertadas que beneficien en materia tributaria, demostrando que la Universidad Antonio Nariño se involucra en temas y procesos concernientes al municipio y no es ajeno a las problemáticas presentes en su entorno. Adicional a esto, resaltando que la universidad presta el servicio de asesoría a la comunidad del municipio por medio de sus estudiantes en un espacio como lo es el consultorio empresarial y los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal.

4 ESTADO DEL ARTE

Para desarrollar esta investigación, se lleva a cabo una revisión académica de trabajos, artículos e investigaciones relacionadas con el sistema simple de tributación aplicado en países de América Latina y el régimen simple de tributación en Colombia.

González (2006) señala que *“(...) en la mayoría de los países de la región américa latina la instrumentación de regímenes especiales de tributación para los pequeños contribuyentes, no ha tenido como objeto primordial la recaudación tributaria, sino resolver una problemática de administración tributaria con la finalidad de incorporar a la formalidad a un amplio sector de contribuyentes de escasa significación económica”*

De acuerdo con el Banco Interamericano de Desarrollo y su investigación para pequeños contribuyentes, indica que la etimología del término, Monotributo es un tributo pequeño o un tributo único y en países donde ya se aplica (Argentina, Perú, Brasil, Uruguay, Costa Rica, entre otros) a este sistema de tributación se le llama “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” y consiste en un régimen impositivo integral, por medio del cual los sujetos pasivos cumplen con las obligaciones tributarias relativas a la renta, al IVA y al sistema de seguridad social. (Gonzalez, 2006)

Es así como algunos países de la región hace décadas han implementado regímenes simplificados de tributación para pequeños y microempresarios con el fin de conseguir su incorporación a los registros tributarios; en 1997 Brasil comenzó a aplicar el “SIMPLES”, este incorporaba en un solo pago, la sustitución de varios impuestos y recursos de la seguridad social. En 1998 Argentina, siguió esta tendencia, aunque con diferente técnica presuntiva, y con diferentes recursos de la seguridad social sustituidos, posteriormente en 2001, Uruguay decide combinar estos esquemas con las contribuciones para el financiamiento de la seguridad social, tal como lo señala Fuentes, Díaz, Urueña, & Fajardo, (2018).

Monsalve Carvajal, Monsalve Carvajal & Vanegas Gil (2022) realizaron un caso de estudio el cual permitió evaluar el impacto económico que tiene para el contribuyente aplicar el régimen simple durante el año 2022. El Régimen simple promete múltiples ventajas para los contribuyentes que se acojan a él de manera voluntaria, sin embargo, se debe analizar de acuerdo a la actividad económica y el rango de los ingresos para verificar si le conviene o no cambiarse.

Pérez Guzmán, Torres Sandoval & Solano (2019) mencionan que las cargas tributarias excesivas provocan el ahogamiento de microempresarios, obligándose a cerrar o a operar ilegalmente, generando el aumento de la evasión fiscal, que es percibida por los empresarios como una consecuencia lógica y justificada.

El Régimen Simple de Tributación en reemplazo del antiguo Monotributo, como una herramienta para reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que voluntariamente lo acojan. Al analizar la información recolectada con la aplicación de la encuesta, se determina que el Régimen Simple de Tributación cumple su finalidad y representa una buena opción para los pequeños comerciantes del barrio San Pedro de la ciudad de Palmira, de acuerdo a los beneficios que ofrece y los requisitos exigidos para acogerlo. (Gallo Mesa & Sanchez Tique, 2019).

Fetiva (2020) analiza qué tan conveniente desde el punto de vista financiero puede resultar acogerse al régimen simple de tributación considerando las implicaciones de los cambios y la forma en que les afecta ya que no a todas les favorece este régimen debido a que su carga tributaria podría ser mayor a la que actualmente declara en el régimen ordinario, según su estudio las empresas que cumplen los requisitos pero no les conviene adaptar este régimen por el incremento en su carga tributaria equivale a un 41,8%, cuyas actividades económicas se encuentran en expendios de comidas, bebidas y transporte; por el contrario las empresas

que cumplen requisitos y les conviene se encuentra el 46,8% cuya mayor concentración se encuentra en la actividad de micromercados.

Quintero y Bolívar (2019) determinan los efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia indicando que las reformas tributarias son la principal estrategia económica por parte del estado para cubrir el déficit fiscal con el que se cuenta, esto evidencia del mal uso del presupuesto público; así pues el régimen simple es positivo para quienes se acojan ya que por su reducción en la tasa impositiva se convierte en un ahorro significativo que ayuda a la liquidez del contribuyente; adicional a esto resulta ser una medida eficaz contra la elusión y la evasión fiscal, convirtiéndose en herramienta efectiva para la formalización; pero a su vez la administración del impuesto no recaudará lo esperado y en algún momento deberá ajustar esas tasas de contribución para nivelar el hueco fiscal. Concluye que una carga impositiva muy baja genera un recaudo desfavorable para la administración pública y que un impuesto alto genera índices de elusión y evasión.

5 MARCO REFERENCIAL

5.1 Marco Conceptual

Para el desarrollo de este marco se tendrá en cuenta conceptos de relevancia en el tema como:

- **Régimen simple de tributación:**

El Sistema Tributario Simple (RST) es un sistema de pago de impuestos que se presenta anualmente y se paga en anticipos bimestrales a través del sistema electrónico de la DIAN, al que se puede acceder de manera voluntaria. (DIAN, 2022).

- **Factura Electrónica:** Es la evolución de la factura tradicional, para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios. (DIAN,2022)

- **Impuesto:**

Los impuestos son tributos o tasas que las personas están obligadas a pagar a una organización sin contraprestación directa. Es decir, sin que se le entregue o asegure un beneficio directo por su pago. (Roldán, 2016).

- **Ingresos brutos:**

Los ingresos brutos son la suma total son la suma de todos los ingresos recibidos durante un periodo de tiempo determinado y cuando hablamos de brutos significa que no están afectados ni disminuidos por ningún concepto como pueden ser devoluciones, descuentos, deducciones, costos, perdidas, etc. (Gerencie.com, 2022).

- **Persona Natural:**

Es un individuo que actúa a nombre propio. (DIAN,2022).

- **UVT:**

Medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN. El valor de la Unidad de Valor Tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este. (DIAN, 2022).

- **Administración de los impuestos:**

La Administración de los impuestos comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. (DIAN,2022).

- **Contribuyente:**

Es el responsable directo del pago del tributo, respecto de quienes realizan el hecho generador de la obligación tributaria. (DIAN,2022).

- **Responsable:**

Está obligado por mandato de la ley al cumplimiento de las obligaciones materiales y formales de la obligación tributaria. (DIAN,2022).

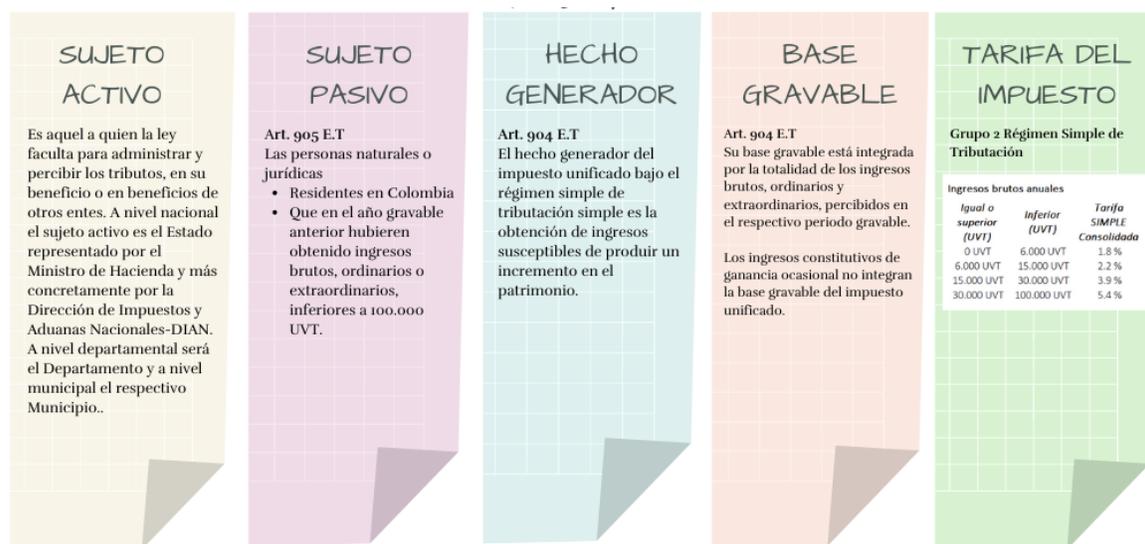
- **Evasión Fiscal:**

Este concepto hace referencia a la violación de la normatividad que un contribuyente hace aun así ya conociendo su obligación fiscal. Este hace caso omiso y no realiza el pago de la obligación. (SIIGO,2022).

- **Elusión Fiscal:**

La Elusión fiscal es la violación indirecta de la ley tributaria, es decir que un contribuyente pague lo que le corresponde debido a que las normas no son claras, hay lagunas legales u otras razones que refiera a una omisión lícita. (SIIGO,2022)

Ilustración No 1. Elementos del impuesto unificado bajo el RST



Fuente: Elaboración propia basado en el Estatuto Tributario.

5.2 Marco Normativo

Independientemente del sistema de gobierno, los impuestos son el medio de recaudación más importante en diferentes países; en Colombia, su valor se considera indispensable para cubrir los gastos, según el artículo 95 de la Constitución Política, todos los colombianos tienen el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, con cada reforma tributaria se busca generar nuevos ingresos que le permitan al país financiar sus planes de desarrollo y lograr la sostenibilidad económica, por ello el estado realiza diferentes estrategias que promuevan la formalidad, simplifiquen y faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En Colombia, la Ley 1819 de 2016 introdujo el Monotributo como una herramienta cuyo objetivo es combatir la evasión y elusión fiscal y lograr la formalidad de los comerciantes incluyéndose dentro del sistema tributario.

En esta reforma tributaria mediante el artículo 165 se crea el Libro Octavo al Estatuto Tributario (E.T.) “MONOTRIBUTO” (Congreso de Colombia, 2016). Fue creado con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y en general simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen a partir del 1 de enero de 2017.

Sin embargo, su acogida no fue la esperada por la administración tributaria DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) ya que según José Romero director de la DIAN, durante el 2017 se presentaron al Monotributo solamente ochenta y cuatro (84) pequeños comerciantes, de los cuales solo doce (12) realmente calificaban para acogerse por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos y solo uno de ellos continuó el proceso.

El Monotributo fue creado con el mismo objetivo del Régimen Simple y como lo mencionó el director de la DIAN José Andrés Romero a través de la revista República *"(...) El Monotributo no funcionó. Lo vamos a quitar y crear un régimen simple que le sirva a las pequeñas y medianas empresas del país. Un régimen que obligue a esas empresas a hacer todo electrónicamente, de una forma sencilla y fácil a través de un sistema que sea asequible. Que pague un impuesto sobre los ingresos brutos y ya"*.

Intentando nuevamente impulsar la formalidad de los contribuyentes, se crea el régimen simple de tributación a través de la “ley de financiamiento” o ley 1943 de 2018 presentada dentro de la reforma tributaria del Gobierno Duque ya que los resultados del Monotributo los catalogó como un fracaso; mediante el artículo 66 se sustituye el Libro Octavo del Estatuto Tributario (E.T.) antes llamado “**Monotributo**” por el nuevo “**Impuesto Unificado bajo el**

Régimen Simple de Tributación (Simple) para la formalización y la generación de empleo, que fue declarada inexecutable por claros vicios de trámite en su aprobación.

Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Esta ley fue creada con el objetivo de adoptar normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, entre otros. (Congreso de Colombia, 2019)

En esta reforma tributaria o “ley de crecimiento económico” mediante el artículo 74 se ratifica la creación del Libro Octavo del Estatuto Tributario con el RST. Se prolonga la existencia jurídica del régimen simple volviendo a reexpedir los mismos textos de los artículos 903 a 916 del ET, tal cual como fueron redactados a través de la Ley 1943 de 2018, pero realizando algunos ajustes importantes de los artículos 907, 908 y 915 del ET (Guevara Madrid, 2020).

5.3 Marco Geográfico

El municipio de Duitama está ubicado en la región geográfica andina y se ubica en el altiplano Boyacense, es capital de la provincia del Tundama y se encuentra sobre el corredor industrial de Boyacá.

Su localización geográfica la ha consolidado como una de las ciudades con mayor proyección en el oriente de Colombia. Esta ciudad presenta una diversidad económica, principalmente en Industria Transportadora, mantiene una posición estratégica como puerto terrestre el cual comunica:

- Sur: Troncal Central del Norte - Bogotá-Tunja-Paipa-Duitama.
- Norte: Troncal Central del Norte - comunica con Santa Rosa de Viterbo - Cerinza-Belén - Soatá - Málaga - Pamplona - Cúcuta - Venezuela.
- Oriente: Santa Rosa de Viterbo - Belén - Socha - Sácama - Arauca.
- Occidente: Carretera de Torres - Charalá - San Gil- Bucaramanga.

(Wikipedia, 2022).

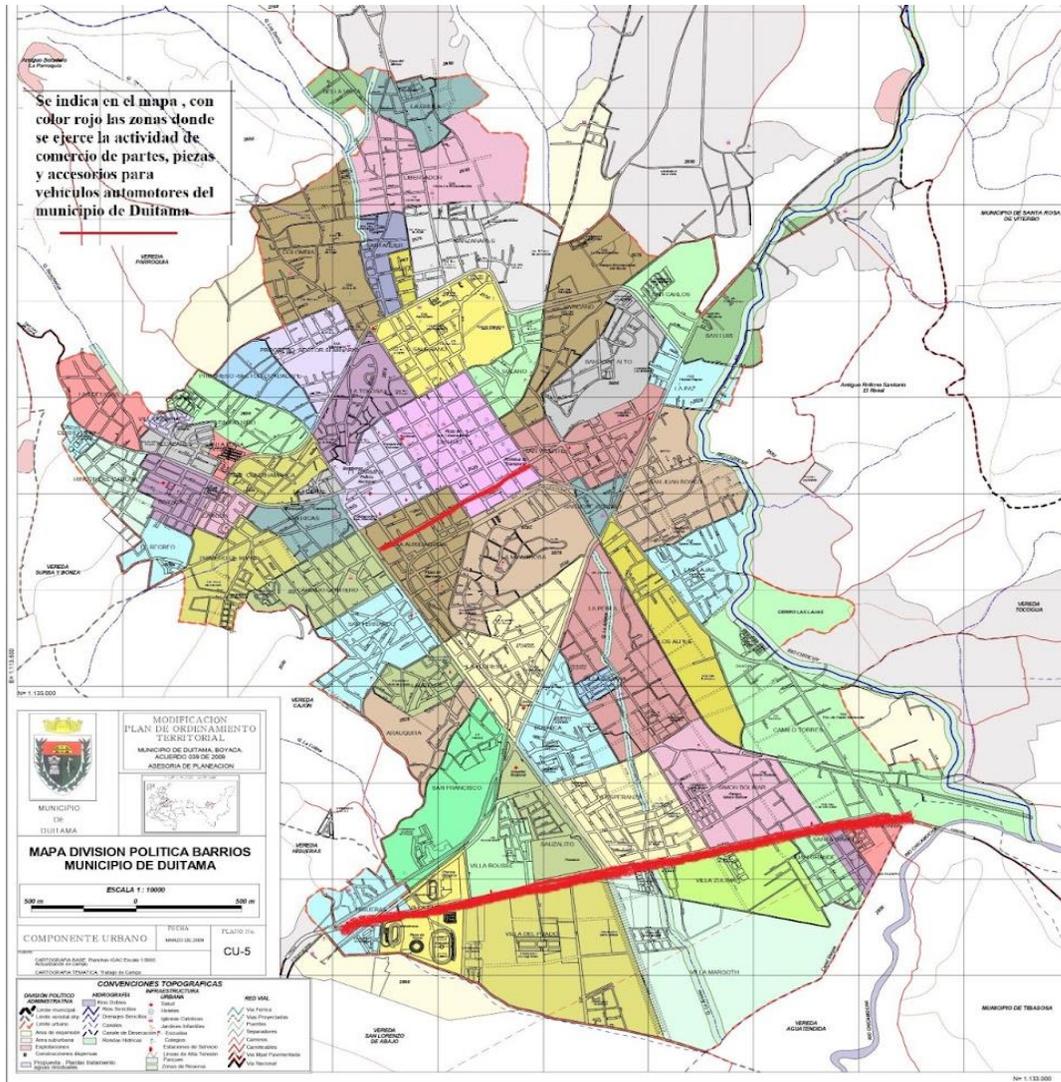
Tabla No 1. Territorio del Municipio de Duitama

Territorio del Municipio de Duitama		
<i>Superficie del municipio de Duitama</i>	266,9 Km²	
<i>Altitud del municipio de Duitama</i>	2,500 Metros de Altitud	
<i>Geograficas municipio de Duitama</i>	<i>Latitud</i>	5,8245
	<i>Longitud</i>	-73,03048

Fuente: Elaboración propia, basada en página Alcaldía de Duitama.

Duitama también ha sido una de las ciudades líderes en el desarrollo del transporte en Colombia, actualmente es una de las ciudades con más empresas carroceras del país, empresas para las cuales Duitama, ha sido cuna y taller, la mayoría de ellas ubicadas en el Parque Industrial. El empuje de sus industrias ha hecho de esta ciudad, una de las más importantes en la construcción y ensamble de carrocerías para el transporte de pasajeros y de carga. El parque automotor de la ciudad, se cataloga como el mejor del departamento y uno de los primeros en el ámbito nacional. El sector de la industria en Duitama en su mayoría está compuesto por empresas de fabricación de carrocerías para buses, como: AGA, LOGOS, INVICAR, TUNDAMA, AGV MUISCA, entre otras y del mercado de autopartes (Wikipedia, 2022).

Ilustración No 2. Zonas de concentración del sector repuestos para automotores



Fuente: Alcaldía Municipal de Duitama, División Política Barrios

En el mapa geográfico se puede observar, la división política del municipio de Duitama, además también se encuentra las zonas con mayor comercio y donde se enfoca la actividad de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, como lo es la carrera 42 siendo una de las principales vías que conecta varias de las ciudades principales de Colombia.

Ilustración No 3. Ubicación geográfica Municipio Duitama



Fuente: Google Maps Duitama

6 METODOLOGÍA

6.1 Tipo de Investigación

La investigación está enmarcada bajo un enfoque mixto como lo menciona Hernández et al. (2014), *“implica un conjunto de procesos de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema”*; siendo así se indica que realiza dos acciones, la primera es cualitativa, busca describir características y diferentes aspectos del régimen, y de las investigaciones particulares de los regímenes especiales de tributación y sus experiencias en América latina, y el cuantitativo, que se relaciona con la aplicación de encuestas, buscando obtener datos estadísticos sobre la percepción y causas de acogerse o no al régimen simple de tributación.

El método de investigación utilizado es deductivo, que permite ir de lo general a lo particular; según Dávila (2016) *“(…) El razonamiento deductivo como un proceso del pensamiento en el que de afirmaciones generales se llega a afirmaciones específicas aplicando las reglas de la lógica. Es un sistema para organizar hechos conocidos y extraer conclusiones, lo cual se logra mediante una serie de enunciados que reciben el nombre de silogismos, los mismos comprenden tres elementos: a) la premisa mayor, b) la premisa menor y c) la conclusión.”*

En concordancia con lo anterior, la investigación extrae lo concerniente al régimen simple de tributación de América latina y su acogida en el municipio de Duitama por comerciantes personas Naturales.

Entre los principales tipos de investigación utilizados está la investigación documental y exploratoria, se llevará a cabo la consulta de leyes, decretos, resoluciones emitidas por la DIAN basadas en el análisis y descripción del marco teórico-legal y demás documentos informativos relacionados con el tema objeto de estudio. Como lo menciona Hernández et al. (2014) *“exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de*

investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes.” (p.91).

La investigación emplea fuentes primarias de información las encuestas realizadas por los investigadores a los contribuyentes personas naturales del municipio de Duitama. Y como fuentes secundarias bases de datos y repositorios del tema Régimen Simple de Tributación.

6.2 Población

Para este estudio se tomará como población personas naturales comerciantes de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores del municipio de Duitama; según información suministrada por la Cámara de Comercio de este, en la base de datos COMPITE360 se cuenta con 182 contribuyentes matriculados en dicha entidad a 1 de octubre de 2022.

Tabla No 2. *Contribuyentes registrados en Cámara de Comercio*

Total de contribuyentes registrados por tipo de regimen		
Tipo	Numero de contribuyentes	%
Persona Natural	141	77%
Persona Juridica	41	23%
Total	182	100%

Dato a 01/Octubre/2022 Camara de Comercio De Duitama

Fuente: Elaboración propia, basada en COMPITE360, Cámara de Comercio Duitama.

6.3 Muestra

La muestra que se pretende usar en esta investigación es un muestreo no probabilístico a personas naturales comerciantes de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, por lo tanto, no se pretende usar el método al azar, se usará una encuesta con preguntas cerradas a una población finita de un total de 104 contribuyentes pertenecientes a esta actividad.

Dónde:

n = El tamaño de la muestra.

N = Tamaño de la población, es de 141 personas naturales comerciantes de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores del municipio de Duitama.

0 : Desviación estándar de la población que, generalmente cuando no se tiene su valor, suele utilizarse un valor constante de 0,5.

Z = Nivel de confianza, es el riesgo que aceptamos de equivocarnos al presentar nuestros resultados (también se puede denominar grado o nivel de seguridad), en este caso el nivel de confianza utilizado es del 95% corresponde a 1,96.

6.3.1 Cálculo del tamaño de la muestra

La fórmula para calcular el tamaño de muestra cuando se conoce el tamaño de la población es la siguiente:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{e^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

En donde,

N = 141 Tamaño de la población

Z = Para el 95% de confianza $Z = 1,96$

P = 0,5 probabilidad de éxito, o proporción esperada

q = 0,5 probabilidad de fracaso

e = 0,05% precisión (Error máximo admisible en términos de proporción).

$$n = \frac{141 \times 1,96^2 \times 0,5 \times 0,5}{0,0052^2 \times (141 - 1) + 1,962 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = 104$$

Una vez sustituida la fórmula para calcular el tamaño de muestra cuando se conoce el tamaño de la población, se obtuvo una cantidad de 104, es decir que para la investigación se debe tomar una muestra representativa de 104 comerciantes.

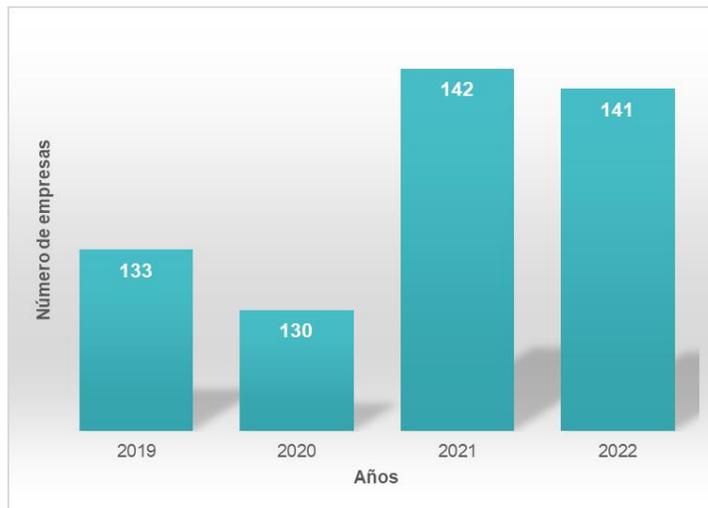
6.4 Fases de la investigación

1. Identificación del objeto de estudio, mediante la caracterización de la formalidad en comerciantes del municipio de Duitama registrados en la base de datos de Cámara de Comercio de Duitama.
2. Consultar las fuentes de información primaria, leyes, decretos, resoluciones emitidos por la DIAN que permitan ampliar el conocimiento del RST en cuanto a requisitos, obligaciones, tarifas y beneficios para los comerciantes.
3. Realizar un estudio de campo que consiste en recolectar información a través de encuestas a personas naturales comerciantes de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores del municipio.

Para esto se hizo una solicitud a Cámara de Comercio de la ciudad de Duitama para tener acceso a la información empresarial en la plataforma COMPITE360; en cual se ingresa por ADN METRICA, se procede a descargar y filtrar la información por el código CIU 4530 de la actividad económica Comercio De Partes, Piezas (Autopartes) Y Accesorios (Lujos) Para Vehículos Automotores.

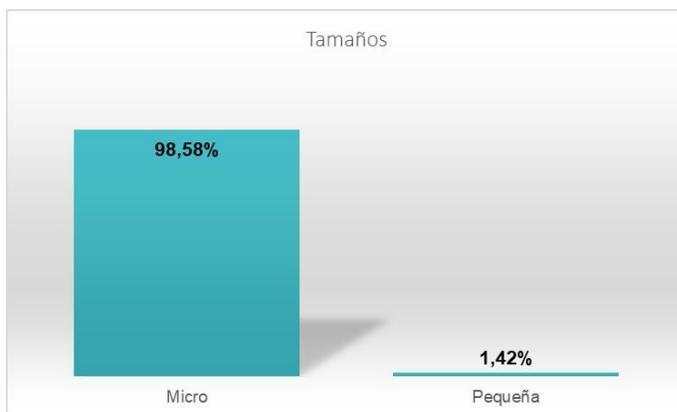
De esta se obtuvo información como:

Gráfica No 1. *Número de comerciantes PN inscritas en Cámara de Comercio Duitama*



Fuente: Elaboración propia, basada en Compite 360

Gráfica No 2. *Tamaños de los inscritos en Cámara de Comercio Duitama*



Fuente: Elaboración propia, basada en Compite 360

4. Interpretar la información recolectada para cumplir el objetivo de la investigación de conocer las causas de los comerciantes para acogerse o no al régimen simple de tributación.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

CAPÍTULO I

7 IDENTIFICAR LA NORMATIVIDAD DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA LOS COMERCIANTES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.

7.1 Evolución Normativa

El sistema económico colombiano plantea basarse en un sistema de recaudo optando por gravámenes e impuestos como una fuente de financiación para el gasto estatal, proponiendo la medida de la tributación mediante la Constitución Política:

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. (Constitución Política de Colombia,1991)

Entonces, es así como el estado tiene la jurisdicción de cambiar el régimen de tributación, partiendo de este criterio se ha podido observar que en los últimos 30 años Colombia ha tenido 21 reformas tributarias. que buscan recaudar fondos para el gasto público además de generar empleos y dinamizar la economía. Para el estado alcanzar estos propósitos ha sido una ardua tarea, si no se controlan las principales debilidades internas del sistema tributario colombiano como lo son la elusión y evasión de los impuestos e informalidad empresarial.

Para lo cual se crea la entidad encargada de la recaudación de estos impuestos que es la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) la cual nació con el objetivo de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del

nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad , transparencia y legalidad. (DIAN,2022)

La evasión de los impuestos en Colombia ha reflejado grandes cifras según Juan Pablo Vargas Cuellar en su artículo “La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia de \$80 billones al año” Entre los tributos en los que más se pierden recursos está la evasión en el impuesto de renta de las empresas, con 3,4% del PIB; seguida por la evasión en el IVA, que representa 1,3% del PIB y la evasión en el impuesto de renta a personas naturales que cuesta 0,7% del PIB. (Vargas, 2022)

Los pequeños comerciantes en Colombia comienzan de manera informal sus actividades comerciales, y pasa a un segundo plano el pago de sus deberes tributarios, y es ahí donde entra la evasión de impuestos; el gobierno pensando en combatir esta informalidad y la evasión fiscal ha venido diseñando planes y estrategias que abarquen todos los sectores económicos en los pequeños empresarios, por lo cual inicialmente se crea el monotributo, mediante el artículo 165 de la Ley 1819 de 2016, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2017, con el fin de aminorar la informalidad, reducir costos y hacer que el trámite para presentar y pagar impuestos fuese más rápido; teniendo en cuenta que el monotributo es opcional y voluntario que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, y estaba dirigido a los comerciantes con ingresos inferiores a 3.500 UVT anuales y cuyo hecho generador es la obtención de ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo periodo gravable.

La implementación de este impuesto se generó por recomendaciones realizadas por la Organización para la cooperación y el desarrollo económico (OCDE), quien en adelante se denominará OCDE, como lo es realizar una reforma integral del sistema tributario para aumentar la equidad, el crecimiento y la recaudación, continuar reformando el mercado laboral para reducir la informalidad y crear más puestos de trabajo de calidad (OCDE, 2015).

A partir de las recomendaciones dadas por la OCDE en abril del 2015 la Banca de las oportunidades presentó una propuesta para el diseño e implementación del Monotributo en

Colombia, donde se exponen las experiencias en los países latinoamericanos (Brasil, Argentina, Uruguay y Perú) y plantea la propuesta aplicable en Colombia.

Sin embargo, su acogida no fue la esperada por la administración tributaria DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) ya que según José Romero director de la DIAN, durante el 2017 se presentaron al Monotributo solamente ochenta y cuatro (84) pequeños comerciantes, de los cuales sólo doce (12) realmente calificaban para acogerse por cumplir la totalidad de los requisitos exigidos y solo uno de ellos continuó el proceso; debido a esto informó que “el Monotributo no fue lo esperado por lo cual se debía retirar y ser reemplazado por el Régimen Simple de Tributación (RST)”

Intentando nuevamente impulsar la formalidad de los contribuyentes, se crea el Régimen Simple de Tributación- RST a través de la “ley de financiamiento” o ley 1943 de 2018 presentada dentro de la reforma tributaria del gobierno de Duque teniendo en cuenta que los resultados del Monotributo fueron catalogados como un fracaso;

Por otra parte, Saldarriaga Guaranga (2020), citado por Cabal-Fonseca, Parrado-Herrera y Sierra-Bohórquez expone que los motivos del Legislativo colombiano para cambiar del Monotributo al RST fueron:

- La primera razón fue porque le faltó publicidad, duración y financiación por parte del estado;
- Fue un sistema que no cumplió con las expectativas de las personas;
- Solo estaba dirigido hacia personas naturales de bajos ingresos y unificaba solo dos impuestos;
- El régimen del Monotributo estaba dirigido para 200.000 comerciantes, pero para el primer año solo se inscribieron 84 personas de las cuales 12 resultaron efectivos, así que resultó ser un fracaso.
- Era un régimen que estaba muy limitado ya que no permitía que los contribuyentes tuvieran otras rentas de trabajo o en la participación de dividendos.

- La otra razón importante es la introducción al proceso de facturación electrónica para el control sobre los ingresos y las bases para pertenecer al régimen.

Según Torres Ramírez & Vélez (2019) El impuesto unificado bajo el régimen de tributación simple, se creó en el artículo 66 de la ley 1943 de diciembre 28 de 2018, en la ley de crecimiento económico, la cual fue derogada por la Corte Constitucional, al considerar que durante su trámite en el Congreso se suscitaron errores que la hicieron inconstitucional, puesto que la mayoría de los magistrados aceptaron los argumentos de los demandantes quienes afirmaban que cuando la Cámara de Representantes votó, el texto de la ley el 19 de diciembre de 2018, no conocía los cambios y modificaciones que le había hecho el senado la noche anterior, por lo que se violaron principios claves como la publicidad, consecutividad y deliberación en la aprobación de las leyes. Es decir, sin un debido trámite en el legislativo, ya que dicho debate se llevó de manera incompleta, dado que no incluyó el texto sometido a consideración de los representantes y no cumplió con la publicidad necesaria para que el legislador emitiera su consentimiento en la aprobación de una ley de alto contenido tributario.

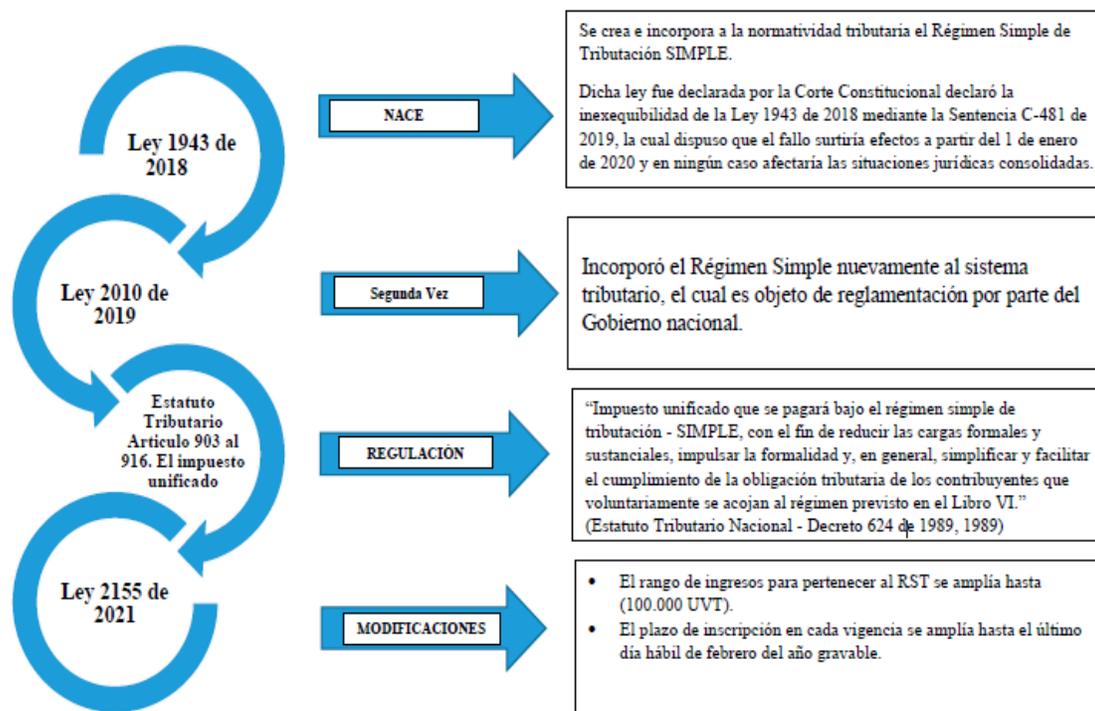
En la Ley 2010 de 2019 se expiden los mismos textos de los artículos 903 a 916 del E.T. tal cual como fueron redactados a través de la Ley 1943 de 2018 (declarada inexecutable), pero ejecutando algunas modificaciones importantes, en cuanto a los impuestos que integra el régimen (Art. 907), las tarifas de los servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales (Art. 908) y la responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA y el Impuesto al Consumo (Art. 915) (Guevara Madrid, 2020).

A partir del año 2022 por medio de la ley 2155 de 2021 “Ley de Inversión Social” introdujo algunas modificaciones al Régimen Simple de Tributación-RST con el propósito de permitir que más personas naturales y jurídicas optaran por pertenecer al mismo.

Entre dichas modificaciones se encuentra el ajuste del límite de ingresos mediante el artículo 41 de dicha ley modificando el artículo 905 del Estatuto Tributario; a aquellos contribuyentes que hayan obtenido en el año gravable anterior ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios

inferiores a 100.000 UVT (\$3.800.400.000). Anteriormente para acceder al régimen estaba limitado a 80.000 UVT (\$3.040.320.000) de ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios.

Ilustración No 4. Evolución Normativa Régimen Simple de Tributación



Fuente: Ojeda I (2022)

7.2 Concepto Régimen Simple de Tributación-RST

El impuesto unificado bajo el Régimen SIMPLE de Tributación (SIMPLE) es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios. Este sistema también integra los aportes del empleador a

pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario. Al sustituir el impuesto sobre la renta y complementarios, los contribuyentes que decidan acogerse a este impuesto no deberán declarar ni pagar este impuesto. (Anzola, C., Castañeda E., Moreno A. & Aragón N.,2021)

7.3 Procedimiento de inscripción al RST

7.3.1 Si no tienes RUT

Si aún no se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario -RUT-, puede hacer parte del Régimen Simple de Tributación (RST), en cualquier época del año siempre que indiquen en el formulario de inscripción la intención de acogerse a este régimen.

Tabla No 3. *Fechas Inscripciones y anticipos a presentar*

INSCRIPCION EN EL RUT	ANTICIPOS QUE DEBES PRESENTAR EN 2022
Antes de 28 febrero de 2022	Debes presentar los 6 anticipos del 2022
Entre 1 de marzo y 30 de abril de 2022	Debes presentar del segundo al sexto anticipo
Entre 1 de mayo y 30 de junio de 2022	Debes presentar del tercero al sexto anticipo
Entre 1 de julio y 31 de agosto de 2022	Debes presentar del cuarto al sexto anticipo
Entre 1 de septiembre y 31 de octubre de 2022	Debes presentar del quinto al sexto anticipo
Entre 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2022	Debes presentar el sexto anticipo

Fuente: (Dian,2022)

7.3.2 Si tienes RUT

Si estás interesado en hacer parte del Régimen Simple de Tributación (RST) y ya tienes Registro Único Tributario (RUT), puedes realizar tu inscripción entre el 1° de enero y el último día hábil de febrero de cada año. (DIAN,2022)

Recuerda que debes incluir la responsabilidad 47- Régimen Simple de Tributación. - SIMPLE en el RUT

Ilustración No 5. Responsabilidad en el RUT

Responsabilidades, Calidades y Atributos																											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53. Código:	7	1	4	4	2	4	7	4	8																		
07- Retención en la fuente a título de rent																											
14- Informante de exogena																											
42- Obligado a llevar contabilidad																											
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM																											
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																											
Obligados aduaneros													Exportadores														

Fuente: (Dian,2022)

7.4 Requisitos para optar por Régimen Simple de Tributación

Ilustración No 6. Requisitos del RST



Fuente: Elaboración propia, basada en el art.905 ET

7.5 No podrán optar por el Régimen Simple de Tributación

Ilustración No 7. No podrán optar por el Régimen Simple de Tributación



Fuente: Elaboración Propia, basada en el Art. 906. Estatuto Tributario

7.6 Impuestos que comprenden e integran el RST

Ilustración No 8. *Impuestos que integra el Régimen Simple de Tributación*



Fuente: Elaboración Propia, basada en el Art. 907. Estatuto Tributario

7.7 Tarifas del Régimen Simple de Tributación

Según el artículo 908 del Estatuto tributario depende de los ingresos brutos anuales y de su actividad empresarial así:

7.7.1 Grupo No 1

Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:

Tabla No 4. Tarifa RST- Grupo 1

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada</i>	<i>Proyecto de la reforma</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>		
0 UVT	6.000 UVT	2.0%	1.2%
6.000 UVT	15.000 UVT	2.8%	2.8%
15.000 UVT	30.000 UVT	8.1%	4.4%
30.000 UVT	100.000 UVT	11.6%	5.6%

Fuente: Elaboración propia, basada en Art 908. Estatuto tributario y proyecto de la reforma.

En esta tabla se refleja las tarifas del Régimen Simple de Tributación para el grupo 1, igualmente se hace un comparativo con las tarifas que trae la Nueva Reforma Tributaria, evidenciando una disminución en las tarifas para la mayoría de rangos lo cual favorece a los contribuyentes.

7.7.2 Grupo No 2

Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en demás siguientes numerales.

Tabla No 5. Tarifa RST- Grupo 2

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada</i>	<i>Proyecto de la reforma</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>		
0 UVT	6.000 UVT	1.8%	1.6%
6.000 UVT	15.000 UVT	2.2%	2.0%
15.000 UVT	30.000 UVT	3.9%	3.5%
30.000 UVT	100.000 UVT	5.4%	4.5%

Fuente: Elaboración propia, basada en Art 908. Estatuto tributario y proyecto de la reforma.

En esta tabla se refleja las tarifas del Régimen Simple de Tributación para el grupo 2, igualmente se hace un comparativo con las tarifas que trae la Nueva Reforma Tributaria, evidenciando una disminución en las tarifas para todos los rangos lo cual favorece a los contribuyentes.

7.7.3 Grupo No 3

Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Tabla No 6. Tarifa RST- Grupo 3

<i>Ingresos brutos anuales</i>			Proyecto de la reforma		
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	<i>Tarifa Consolidada</i>	<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada</i>
			<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0 UVT	6.000 UVT	5.9%	0 UVT	6.000 UVT	7.3%
6.000 UVT	15.000 UVT	7.3%	6.000 UVT	12.000 UVT	8.3%
15.000 UVT	30.000 UVT	12%			
30.000 UVT	100.000 UVT	14.5%			

Fuente: Elaboración propia, basada en Art 908. Estatuto tributario y proyecto de la reforma.

En esta tabla se refleja las tarifas del Régimen Simple de Tributación para el grupo 3, igualmente se hace un comparativo con las tarifas que trae la Nueva Reforma Tributaria, donde solo podrán acceder al SIMPLE si sus ingresos brutos-ordinarios y extraordinarios, en

el año gravable anterior fueron inferiores a 12.000 UVT; siendo así este tipo de contribuyentes ven significativamente reducida su posibilidad de acceder debido a que el rango máximo de ingresos para ser admitidos disminuyó de 100.000 UVT a tan solo 12.000 UVT.

7.7.4 Grupo No 4

Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Tabla No 7. Tarifa RST- Grupo 4

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada</i>	<i>Proyecto de la reforma</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>		
0 UVT	6.000 UVT	3.4%	3.1%
6.000 UVT	15.000 UVT	3.8%	3.4%
15.000 UVT	30.000 UVT	5.5%	4.0%
30.000 UVT	100.000 UVT	7.0%	5.0%

Fuente: Elaboración propia, basada en Art. 908. Estatuto tributario y proyecto de la reforma.

En esta tabla se refleja las tarifas del Régimen Simple de Tributación para el grupo 4, igualmente se hace un comparativo con las tarifas que trae la Nueva Reforma Tributaria, evidenciando que al igual que en el grupo 1 y 2 existiría un cambio en las tarifas lo cual favorece a los contribuyentes.

7.7.5 Grupo No 5- Nueva Reforma

Educación y Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social:

Tabla No 8. Tarifa RST- Grupo 5

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0 UVT	6.000 UVT	3.7%
6.000 UVT	15.000 UVT	5.0%
15.000 UVT	30.000 UVT	5.4%
30.000 UVT	100.000 UVT	5.9%

Fuente: Elaboración propia, basada en el proyecto de la reforma.

En esta tabla se refleja las tarifas del Régimen Simple de Tributación para el grupo 5, un nuevo grupo que trae la Reforma Tributaria el cual va dirigido a contribuyentes que ejerzan actividades de Educación y Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social; quienes no se encontraban catalogadas en ninguna de las anteriores.

7.7.6 Grupo No 6- Nueva Reforma

Actividades económicas CIIU 4665 Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra; 3830 Recuperación de materiales y 3811 Recolección de desechos no peligrosos: tendrán una tarifa del 1,62%. La misma tarifa será aplicable para el pago bimestral anticipado que deberá declarar y pagar.

Tabla No 9. Tarifa RST- Grupo 6

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada</i>
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0 UVT	100.000 UVT	1.62%

Fuente: Elaboración propia, basada en Proyecto Reforma Tributaria

7.8 Anticipo bimestral en el régimen simple de tributación.

Se establecen una serie de tablas para calcular el anticipo bimestral correspondiente a cada periodo según la cifra correspondiente y el valor de sus ingresos brutos como se detalla a continuación:

7.8.1 Anticipos Bimestral para cada grupo

Tabla No 10. Anticipos bimestrales

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada</i>			
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	<i>Grupo 1</i>	<i>Grupo 2</i>	<i>Grupo 3</i>	<i>Grupo 4</i>
0 UVT	1.000 UVT	2.0%	1.8%	5.9%	3.4%
1.000 UVT	2.500 UVT	2.8%	2.2%	7.3%	3.8%
2.500 UVT	5.000 UVT	8.1%	3.9%	12%	5.5%
5.000 UVT	16.666 UVT	11.6%	5.4%	14.5%	7.0%

Fuente: Elaboración propia, basada en Art. 908. Estatuto tributario

En esta tabla se refleja las tarifas para el anticipo bimestral del Régimen Simple de Tributación para cada uno de los grupos.

Tabla No 11. Anticipo bimestral- Proyecto Reforma Tributaria

<i>Ingresos brutos anuales</i>		<i>Tarifa Consolidada Proyecto de la reforma</i>			
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	<i>Grupo 1</i>	<i>Grupo 2</i>	<i>Grupo 4</i>	<i>Grupo 5</i>
0 UVT	1.000 UVT	1.2%	1.6%	3.1%	3.7%
1.000 UVT	2.500 UVT	2.8%	2.0%	3.4%	5.0%
2.500 UVT	5.000 UVT	4.4%	3.5%	4.0%	5.4%
5.000 UVT	16.666 UVT	5.6%	4.5%	5.0%	5.9%

Fuente: Elaboración propia, basada en Proyecto Reforma Tributaria

Tabla No 12. Anticipo bimestral- Proyecto Reforma Tributaria-Grupo 3

Ingresos brutos anuales		Tarifa Consolidada Grupo 3
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0 UVT	1.000 UVT	7.3%
1.000 UVT	2.000 UVT	8.3%

Fuente: Elaboración propia, basada en Proyecto Reforma Tributaria

Tabla No 13. Anticipo bimestral- Proyecto Reforma Tributaria-Actividades económicas 4665, 3830 y 3811

Ingresos brutos anuales		Tarifa Consolidada
Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	
0 UVT	100.000 UVT	1.62%

Fuente: Elaboración propia, basada en Proyecto Reforma Tributaria

En estas tablas se refleja las tarifas para el anticipo bimestral del Régimen Simple de Tributación para cada uno de los grupos según el proyecto de la Reforma Tributaria.

7.9 Obligaciones del RST

Presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales de todo el año en el que se inscribe al RST y, en todo caso, dependiendo de la fecha de inscripción en el RUT.

Debe contar con Facturación Electrónica dentro de los dos meses siguientes a la inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas.

Qué se requiere para empezar a facturar electrónicamente:

- Rut actualizado con información de personas y/o representantes legales
- Acceso al correo registrado en el RUT
- Un computador y/o dispositivo electrónico
- Certificado de firma digital

- Contar con un software para facturar o un proveedor tecnológico habilitado por la DIAN.

Si se está emprendiendo puede contar con el servicio de facturación gratuita DIAN, dispuesto para todos los ciudadanos que requieran hacer la implementación

- Quien opta por el RST, debe contar con el IFE (Instrumento Firma Electrónica) que la DIAN suministra totalmente gratis.
- Solicitar las facturas o documentos equivalentes a tus proveedores de bienes y servicios, según las normas generales en materia tributaria, conforme a lo previsto en el inciso 3 del artículo 915 del Estatuto Tributario.
- Presentar la declaración anual consolidada del (IVA), como lo ordena el inciso 2 del artículo 915 del Estatuto Tributario, en caso de ser responsable de este impuesto.

Beneficios del RST

Ilustración No 9. Beneficios RST

<i>Beneficios del Régimen Simple de Tributación</i>	
<i>Mejora el Flujo de caja del contribuyente</i>	<p>Los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco están obligados a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA.</p> <p>Los contribuyentes del SIMPLE si están sujetos a las reglas de retención del IVA.</p> <p>Las tarifas del RST están entre el 1.8% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada. son muy inferiores a las del Impuesto sobre la Renta.</p>
<i>Reduccion de Costos de Cumplimiento Tributario</i>	<p>Con una sola declaración anual se cumple con el deber formal de declarar y con un solo recibo se anticipa el pago de los siguientes impuestos:</p> <p>Renta (Simple).</p> <p>Impuesto Nacional al Consumo para el expendio de comidas y bebidas.</p> <p>Ganancia Ocasional.</p> <p>Industria y Comercio.</p> <p>Avisos y Tableros.</p> <p>Sobretasa Bomberil.</p> <p>IVA</p>
<i>Reduccion de Costos de Contratacion de Empleados</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores, se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales. • El contribuyente que opte por el SIMPLE puede estar exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
<i>Incentiva la Bancarizacion</i>	<p>El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.</p>
<i>No responsabilidad del IVA para quienes unicamente realicen actividades de tienda y peluqueria</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST. • Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares, ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

Fuente: Elaboración propia, basada en DIAN (2022)

7.10 Régimen Simple Tributación vs Régimen Ordinario

Ilustración No 10. Comparativo RST vs Régimen Ordinario



Régimen Simple de Tributación Vs. Régimen Ordinario

Concepto	Régimen Simple de Tributación	Régimen Ordinario
 <p>Presentación de declaraciones como Renta, Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Nacional al Consumo (INC), Industria y Comercio (ICA).</p>	Presentación Unificada bajo un mismo formulario.	Presentación separada en formularios correspondientes a cada una.
 <p>Formulario de las declaraciones</p>	Fomulario 2593 "Recibo Electrónico SIMPLE"	Renta: Fomulario 210 Personas Naturales, Formulario 110 para Juridicas IVA: Formulario 300 INC: Formulario 310 ICA: Formulario de cada municipio
 <p>Tarifa de Tributación</p>	Quienes desarrollen diversas actividades tienen el deber de pagar el impuesto sobre la tarifa más alta.	35%
 <p>Descuentos a aplicar</p>	<ul style="list-style-type: none"> Aportes realizados de pensiones. 0.5% por pagos que se reciban por medios electronicos. 	Realizar deducción por Gastos y Costo, disminuyendo la "base gravable".
 <p>Deber Tributario</p>	No se practica, ni le podran aplicar retenciones en la fuente a excepción de los "pagos laborales" ; pero si pueden ser sujetos de retencion del IVA (15%).	Deben aplicar retenciones en la fuente, según el concepto al que corresponda, retenciones de ICA e IVA si es el caso y ademaás serán agentes de retención.
 <p>Base gravable</p>	Total de ingresos brutos - descuentos a aplicar según corresponda.	Es necesario realizar depuración reduciendo costos y gastos a los ingresos.

Fuente: propia, basada en el Estatuto Tributario

7.11 En qué momento se puede retirar del RST

El régimen simple de tributación es voluntario, y quien se inscribe en él puede retirarse y seguir tributando en el régimen ordinario.

Sin embargo, en el párrafo segundo del artículo 909 del Estatuto Tributario dispone: *“Una vez ejercida la opción, la misma debe mantenerse para ese año gravable, sin perjuicio de que para el año gravable siguiente se pueda optar nuevamente por el régimen ordinario, antes del último día hábil del mes de enero del año gravable para el que se ejerce la opción.”*

Por ejemplo, un contribuyente que en el 2022 se inscribió en el régimen simple de tributación, para ser retirado en el 2023 debe actualizar el Rut antes del último día hábil del mes de enero de ese año.

7.12 Exclusión del Régimen Simple de Tributación

Existen unas causales por las que se puede ser excluido del Régimen Simple de Tributación:

7.12.1 Por razones de Control

Según el art. 913 ET cuando el contribuyente incumpla las condiciones y requisitos para pertenecer al Régimen Simple de Tributación y dicho incumplimiento NO sea subsanable, por ejemplo, superar el tope máximo de ingresos permitidos, o aquellas personas naturales que en el ejercicio de sus actividades establecieron los elementos propios de un contrato realidad laboral.

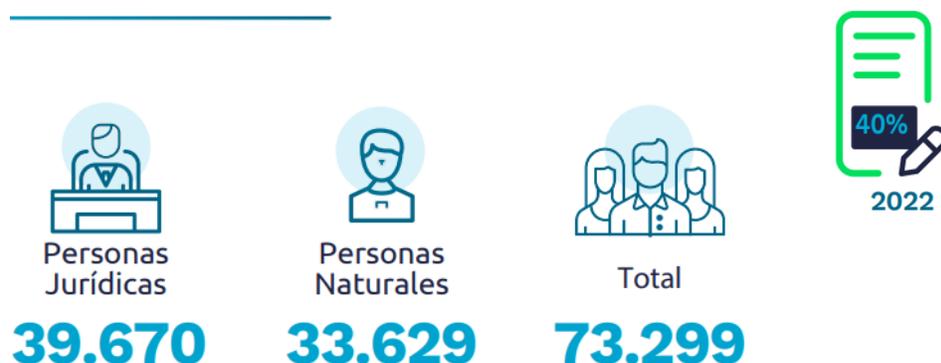
7.12.2 Por incumplimiento

Por su parte, el artículo 914 del ET, señala que quedarán excluidos del Régimen Simple de Tributación, los contribuyentes que incumplan los pagos correspondientes al total del período del Impuesto simple, y no podrán optar por el en el año gravable siguiente al del año gravable de la omisión o retardo en el pago. De esta manera, se entenderá incumplido cuando el retardo en la declaración o en el pago del recibo SIMPLE sea mayor a un (1) mes calendario.

7.13 Inscritos al Régimen Simple de Tributación

Ilustración No 11. *Inscritos al RST*

INSCRITOS EN GENERAL

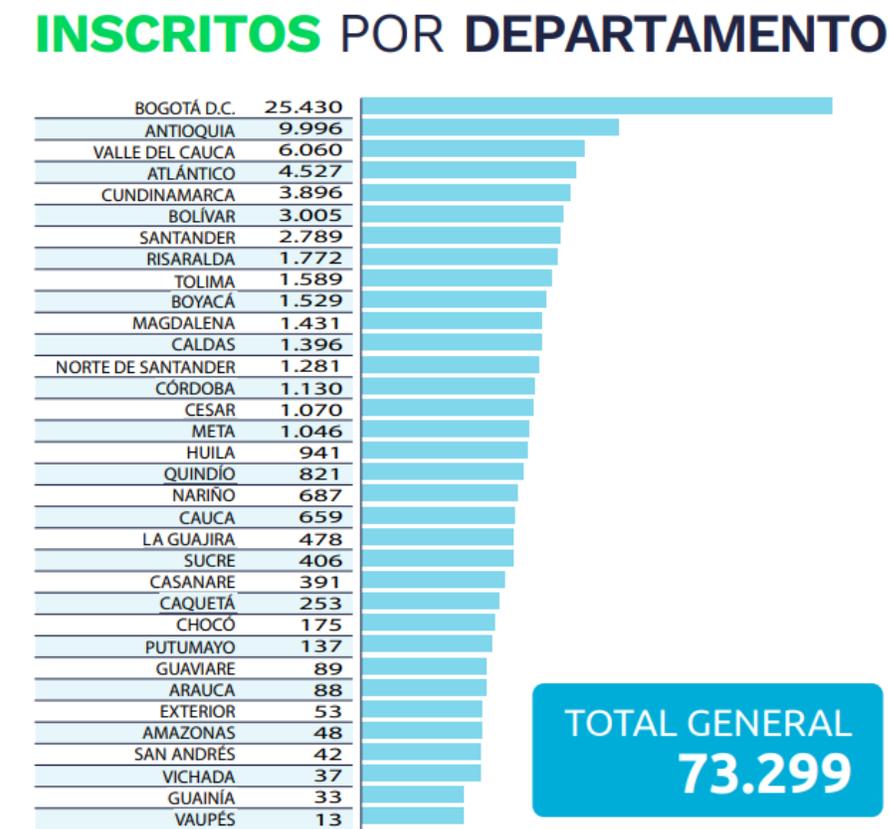


Fuente: Informe DIAN-RST-septiembre-2022

El total general de los inscritos al Régimen Simple de Tributación a 30 de septiembre del 2022 el 40% de contribuyentes fueron inscritos en este año; cumpliendo con una de las condiciones que establece este régimen como lo es el contar con RUT el 53% del total de inscritos son nuevos contribuyentes lo que quiere decir que el 47% ya contaban con RUT.

7.13.1 Inscritos por departamentos

Ilustración No 12. *Inscritos por departamento*



Fuente: Informe DIAN-RST-septiembre-2022

De los 73.299 contribuyentes inscritos al Régimen Simple de Tributación, Boyacá se encuentra dentro de los 10 primeros departamentos con más inscritos en el País con un total de 1.529 que equivale a un 2%, de estos según la resolución número 000093 de 21 de abril de 2022 solo 34 contribuyentes están inscritos en la ciudad de Duitama, es decir un 2% de los 1.529.

7.13.2 Inscritos en la actividad

Ilustración No 13. *Porcentaje de Inscritos en la actividad Económica*



Fuente: Informe DIAN-RST-septiembre-2022

La actividad de Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos es la segunda actividad con más inscritos según el informe de la DIAN con corte a 30 de septiembre del 2022 con lo que se puede evidenciar una buena acogida y quizás el aumento de inscripciones al mismo.

CAPÍTULO II

8 CARACTERIZAR LOS COMERCIANTES DE AUTOPARTES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA REGISTRADOS ANTE CÁMARA DE COMERCIO.

8.1 Formalidad empresarial para la sociedad, la economía y el estado

En primer lugar, según el CONPES (2019), a mayores niveles de formalidad en la economía aumentan la productividad promedio e impulsan la actividad económica. El aumento de la productividad se debe en parte al cambio de factores de producción de empresas informales menos productivas a empresas formales más productivas.

La formalidad empresarial tiene grandes beneficios sociales y económicos. Según cálculos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para América Latina y el Caribe, alrededor del 65 % del empleo informal trabaja en empresas informales. (OIT,2016 como se citó en Conpes,2019,p.25). Además, la contratación formal de trabajadores disminuye su riesgo ante situaciones adversas tales como la pérdida del empleo, accidentes laborales, muerte o invalidez, además de dar una condición estable durante su vejez, aumentando así la calidad de vida de las personas (OIT, 2015 como se citó en Conpes,2019,p.25).

Además, mayores niveles de formalidad evitan la competencia desleal entre empresas formales, que asumen los costos de cumplir con las normas, y las empresas informales que no lo hacen. De hecho, el 55 % de las empresas en Colombia reportan que las prácticas de las firmas informales son una de las mayores limitaciones para su adecuado funcionamiento (Banco Mundial, 2010 como se citó en Conpes,2019, p.25).

8.1.1 Mitos sobre la formalización empresarial

Según la Cámara de Comercio de Bogotá existen diferentes mitos sobre la formalización empresarial, algunos de ellos los son:

Ilustración No 14. Mitos de la formalización empresarial

1



“He funcionado sin registro mercantil durante mucho tiempo y nadie me ha dicho nada. No sabía que el registro mercantil era obligatorio.”

Es obligación de todo comerciante matricularse en el Registro Mercantil e inscribir en este todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad, entre otras.

Falso

De acuerdo con el Artículo 19 del Código de Comercio.

2



“Me dijeron que con el RUT era suficiente. Pregunté en la DIAN y me dijeron que después de los seis meses puedo registrar mi negocio.”

Falso

De acuerdo con el numeral 1, del artículo 28 del Código de Comercio.

La solicitud del Registro Único Tributario (RUT) es uno de los requisitos para inscribirse en el Registro Mercantil. Este trámite se debe realizar apenas inicie actividades.

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá

8.1.2 Testimonios de los empresarios que han dado el paso a la formalidad

Anónimo, propietaria de un establecimiento de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, también decidió formalizarse porque cree que este proceso le otorga legalidad a su negocio.

“Formalicé mi negocio con el fin de dejar de funcionar en el anonimato, existir legalmente como comerciante y acceder a crédito. Cuando uno cumple con este tipo de requisitos, la

imagen ante el cliente y ante las organizaciones bancarias cambia y se abren nuevas oportunidades”.

Anónimo, propietario de un establecimiento de partes para vehículos automotores, también decidió formalizarse “Decidí formalizar mi negocio porque creo que estar legal es ser parte de la sociedad, ser tenido en cuenta, contactarse con grandes empresas y contribuir al crecimiento de la sociedad, además obtengo una referencia fundamental para solicitar créditos financieros y amplió las oportunidades para crecer como empresario.”

8.1.3 Ventajas de la Formalización

Ilustración No 15. Ventajas de la formalización



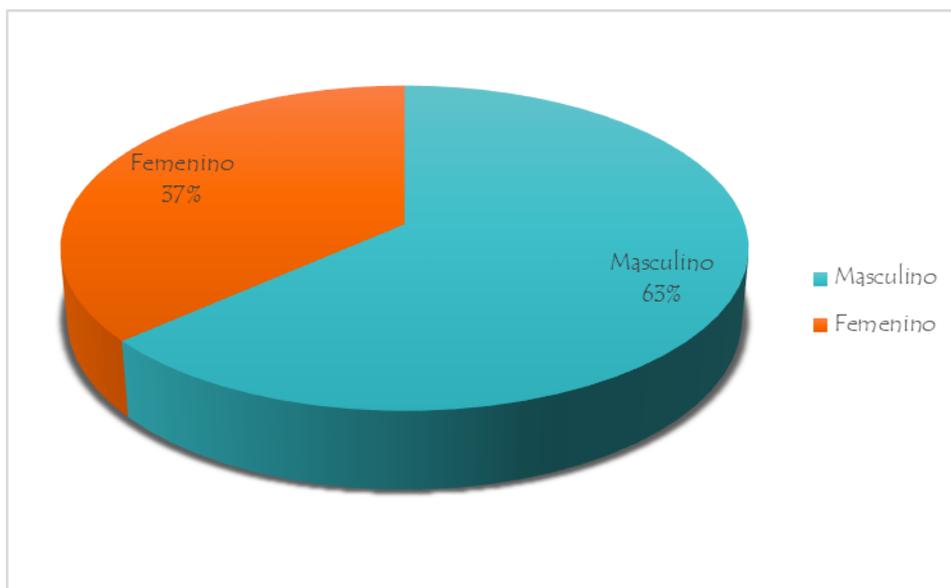
Fuente: Elaboración propia, basado en Ministerio de Comercio, Industria y turismo

8.2 Caracterizar la formalidad de los comerciantes

De acuerdo a las preguntas realizadas a la ciudadanía Duitamense más específicamente a los comerciantes registrados ante la Cámara de Comercio que ejercen la actividad 4530 comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores donde se tuvo en cuenta diferentes características importantes para la realización de cada una de las preguntas las cuales nos llevan a diferentes resultados y análisis:

8.2.1 Género

Gráfica No 3. Género

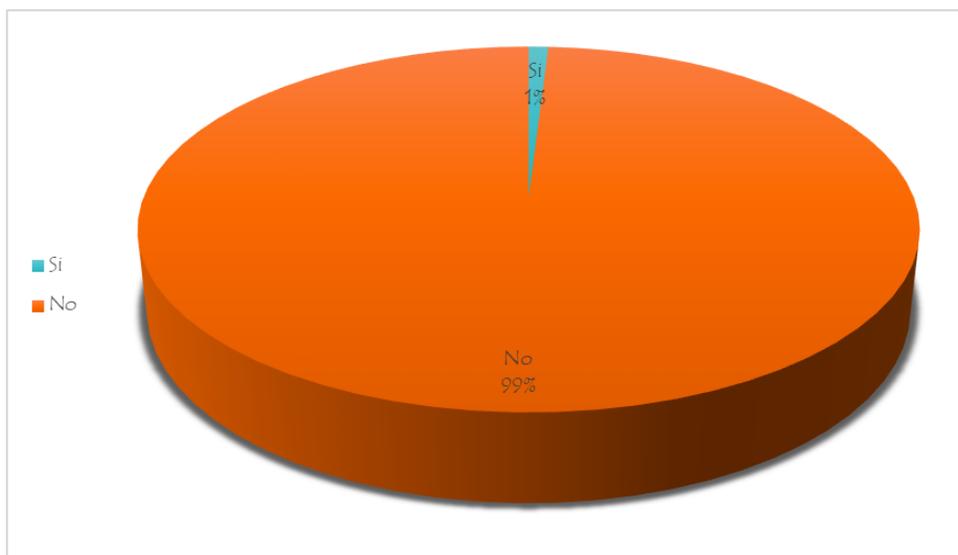


Fuente: Elaboración propia

Se puede evidenciar que de 104 personas encuestadas el género masculino lidera el porcentaje con un 65%, ya que esta actividad económica siempre ha sido de más conocimiento por el hombre, sin embargo el género femenino ocupa un porcentaje considerable de 37% , es decir las mujeres que están haciendo parte de esta actividad en su gran mayoría pertenecen a esta no por simple coincidencia es por conocimientos que vienen de herencia de familias duitamenses que por años han sido participes de este gremio de autopartes, y lujos de vehículos automotores.

8.2.2 ¿Actualmente pertenece al Régimen Simple de Tributación (RST)?

Gráfica No 4. *Inscritos en el Régimen Simple de Tributación*



Fuente: Elaboración propia

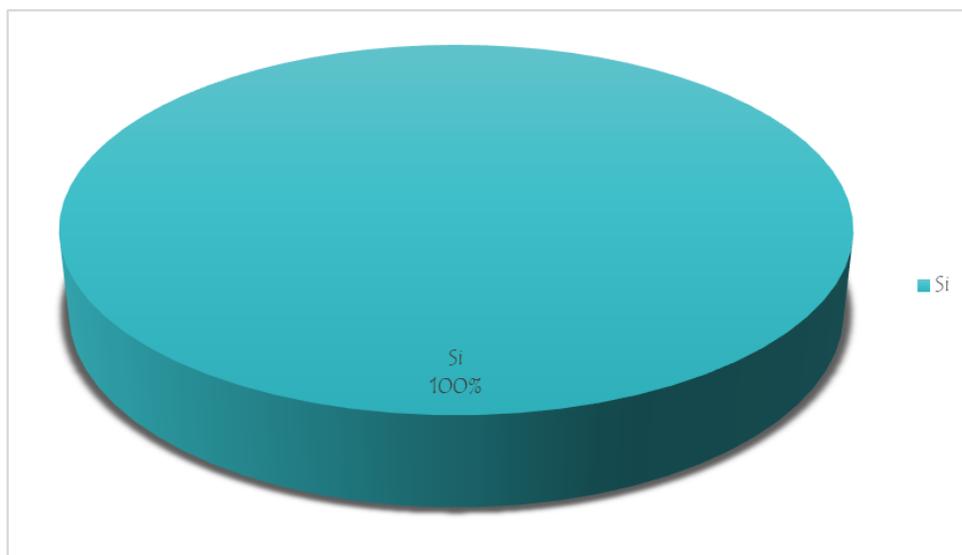
Se puede evidenciar que actualmente el 99% de los encuestados no pertenecen al Régimen Simple de Tributación, en la actividad de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores en la ciudad de Duitama, y el 1% si pertenece aunque la mayoría de los encuestados demostró conocimiento nulo con respecto a el RST, los pertenecientes tomaron su decisión de acogerse por recomendación de su contador público de cabecera, sin saber qué ventajas o desventajas trae para su negocio.

8.2.3 ¿Cómo le ha parecido el Régimen Simple de Tributación para el pago de sus impuestos?

Esta pregunta abierta no tuvo mucha interacción por lo mismo y tanto que las personas no se relacionan con el concepto de Régimen Simple de Tributación. Sin embargo, el contribuyente quien ya pertenece al régimen Simple de Tributación manifestó ser un buen medio de recaudo para la DIAN porque simplifica la cantidad de declaraciones a las que se debe estar pendiente para su respectiva declaración y pago para no influir en sanciones y/o multas.

8.2.4 ¿Cuenta usted con RUT (Registro Único Tributario) actualizado?

Gráfica No 5. Comerciantes que cuentan con RUT

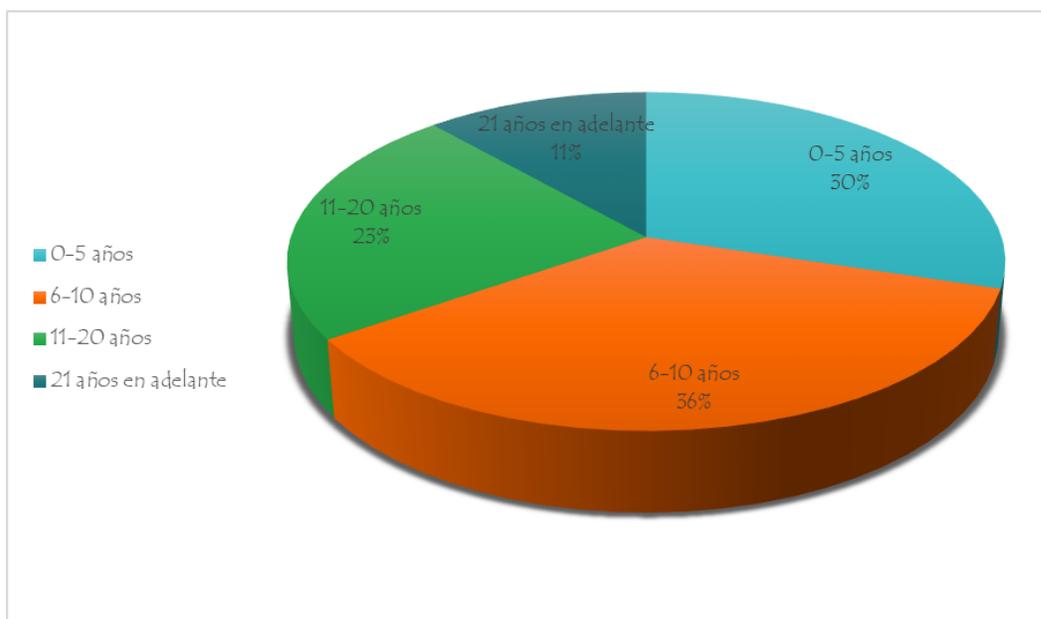


Fuente: Elaboración propia

El Registro Único Tributario (RUT) constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos registrados ante la DIAN; es así como al iniciar una actividad económica ya sea como empresa, negocio o comerciante, se debe realizar como primer requisito para estar dentro de la legalidad comercial, aspecto importante reflejado por el 100% de los encuestados ya que la mayoría de ellos lo ven como necesario e importante para adquirir confiabilidad al realizar sus ventas; siendo uno de los beneficios de contar con el RUT actualizado que los terceros puedan identificar las actividades económicas de las personas y empresas; las responsabilidades y de esta manera será más fácil sostener o crear nuevas relaciones laborales y/o comerciales.

8.2.5 ¿Desde hace cuánto desempeña actividades comerciales?

Gráfica No 6. Tiempo que llevan desempeñando la actividad



Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la gráfica, se puede evidenciar que el 36% de los encuestados llevan de 6 - 10 años desempeñando sus actividades comerciales, aunque ha sido un poco tedioso por la oferta que hay en el municipio de Duitama, han logrado mantener sus actividades, el 30% llevan entre 0 - 5 años realizando sus actividades comerciales, el 23% de 11 - 20 años y el 11% de 21 años en adelante.

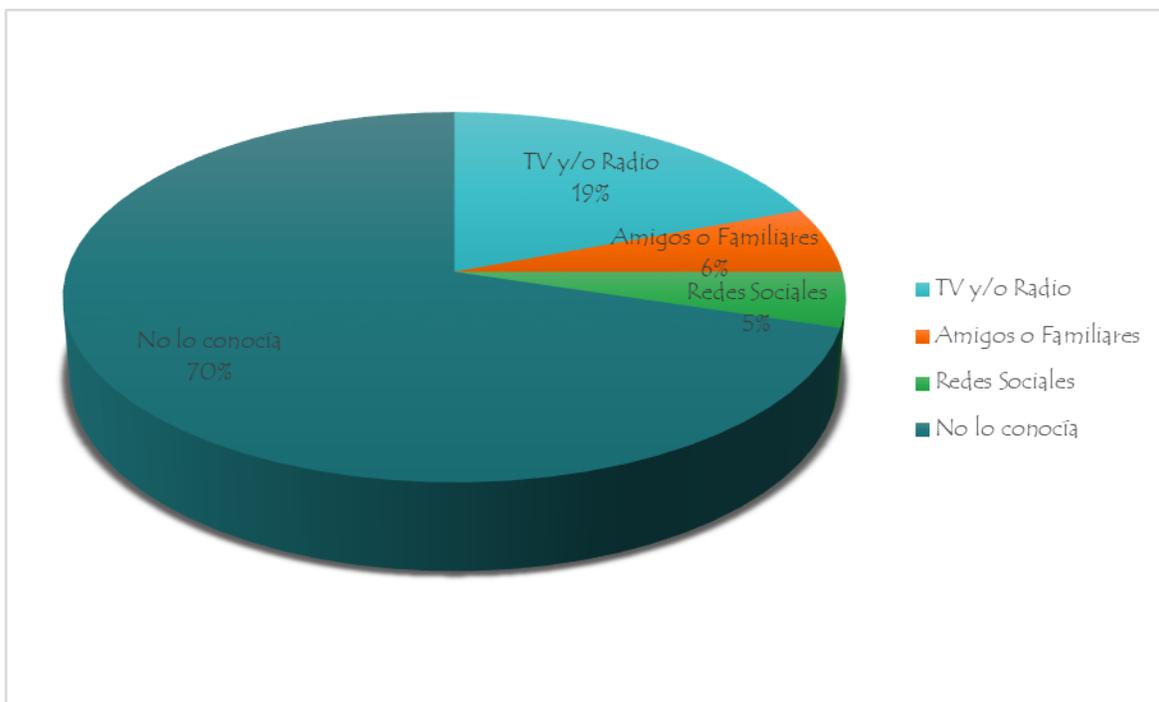
CAPÍTULO III

9 DESCRIBIR LA PERCEPCIÓN DE LAS CAUSAS DE LOS COMERCIANTES DE AUTOPARTES PARA ACOGERSE AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN.

De acuerdo a las preguntas realizadas a comerciantes de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores del municipio de Duitama sobre la percepción acerca del Régimen Simple de Tributación, se pudo obtener el siguiente análisis:

9.1 ¿Conoce sobre el régimen simple de tributación, por qué medio lo conoció?

Gráfica No 7. *Conocimiento del Régimen Simple de Tributación*



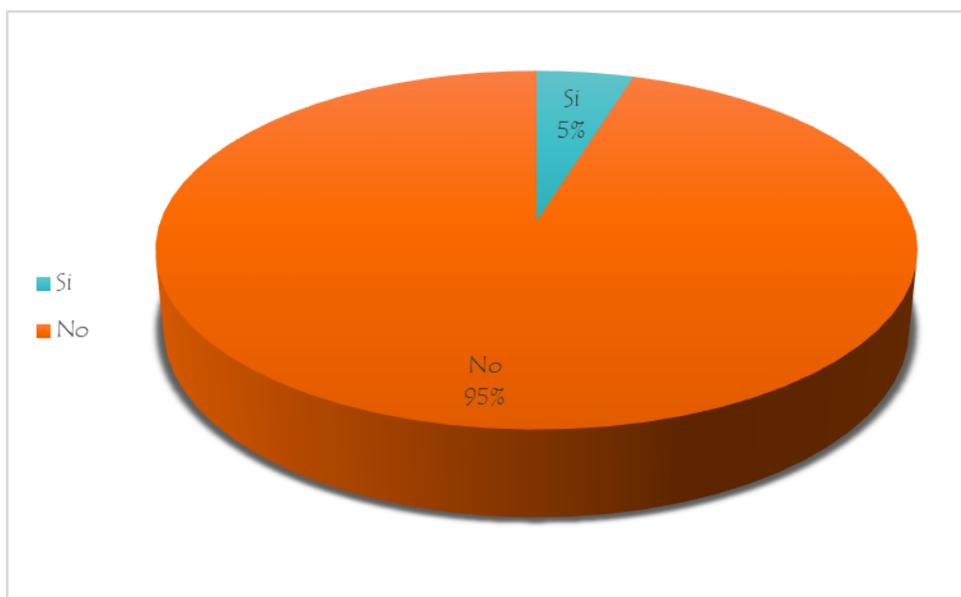
Fuente: Elaboración propia

De los comerciantes encuestados el 70% manifestaron desconocimiento de la existencia del régimen simple de tributación, además, se percibe una confusión en la mayoría de ellos entre el régimen simplificado y el Régimen Simple de Tributación, puesto que el nombre es

similar; de esta manera el 19% ha escuchado sobre este régimen por medio de TV y/o Radio, el 6% amigos o familiares, y el 5% por redes sociales.

9.2 ¿Conoce los requisitos para acogerse al RST?

Gráfica No 8. *Conocimiento de los Requisitos para el RST*

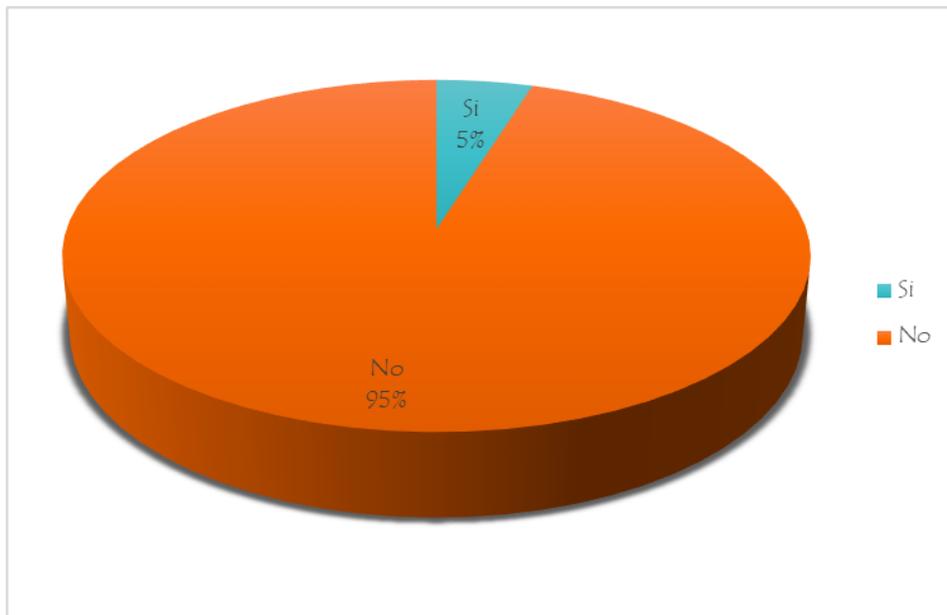


Fuente: Elaboración propia

En la gráfica se puede evidenciar que el 95% de los encuestados no conocen los requisitos del acogerse al Régimen Simple de Tributación-RST, a pesar de que algunos de ellos hayan escuchado sobre el tema, la desinformación acerca de este sigue siendo bastante elevada y el 5% conoce los requisitos para acogerse al régimen Simple de Tributación.

9.3 ¿Conoce los beneficios del RST?

Gráfica No 9. Conocimiento de los Beneficios RST

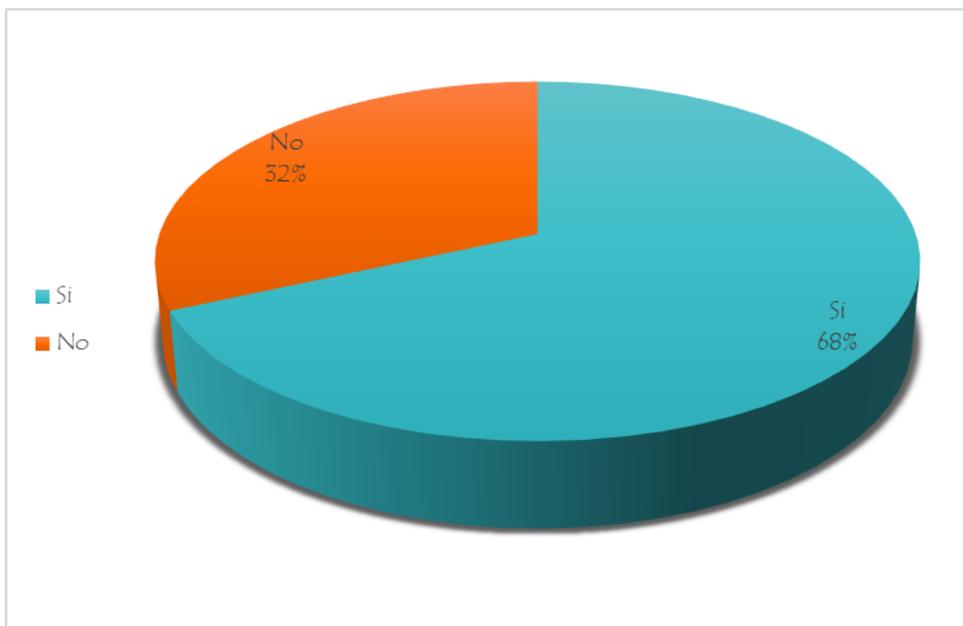


Fuente: Elaboración propia

Se puede evidenciar que igual que la pregunta anterior, el 95% de los encuestados, no conoce los beneficios de acogerse al Régimen Simple de Tributación y el 5% si los conoce, más sin embargo no les llama la atención de muchos de ellos el tema tributario al tratarse de impuestos y al estar relacionada con la DIAN.

9.4 ¿Tiene usted empleados a su cargo?

Gráfica No 10. Empleados a Cargo

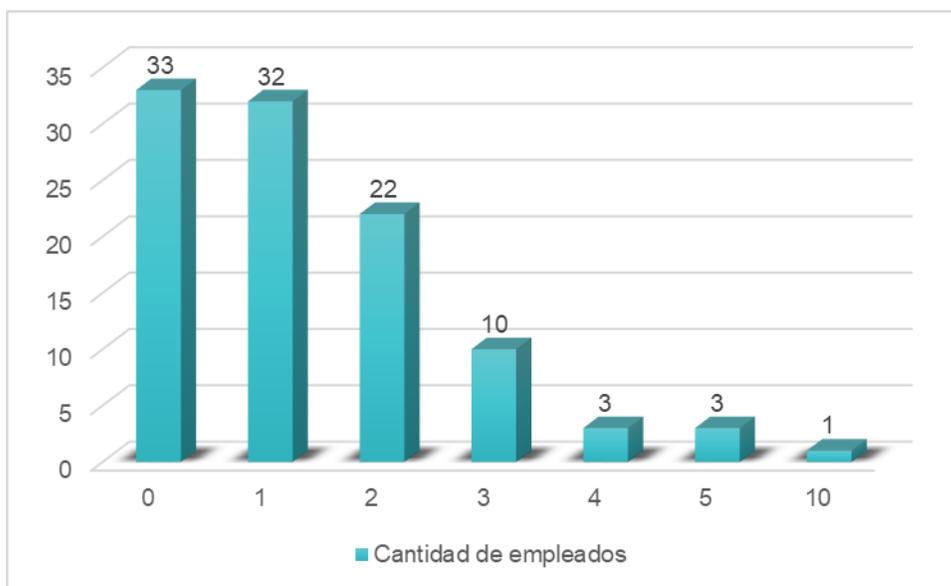


Fuente: Elaboración propia

Según la gráfica, se puede observar que el 68% de los encuestados cuenta con empleados a su cargo, ya que la mayoría de estos negocios se observa movimiento comercial, y sus actividades se basan en las ventas, el 32% no mantienen empleados a su cargo puesto que son negocios familiares, en el que los trabajadores son los mismos integrantes de la familia.

9.5 ¿Cuántos empleados?

Gráfica No 11. Número de Empleados a Cargo



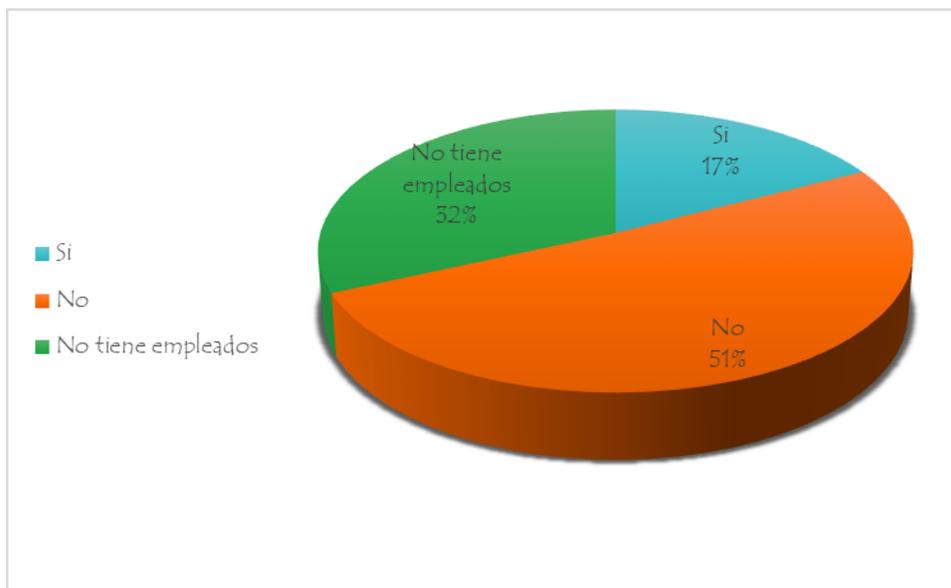
Fuente: Elaboración propia

Del 68% de la anterior pregunta que contestaron que sí tenían empleados a cargo, 32 de los encuestados tienen un empleado, en el cual se evidenció que la mayoría de estos trabajaban en horario flexible y solo algunos días de la semana, 22 tienen 2 empleados, donde ocurre el mismo panorama, trabajo por prestación de servicios, 10 tienen 3 empleados en el cual solo a 1 o 2 de estos cuentan con contrato laboral dentro de la misma organización y los demás como apoyo por prestación de servicios, 3 tienen 4 empleados, 3 tienen 5 empleados y 1 tiene 10 empleados a cargo, la informalidad laboral en el municipio de Duitama es bastante evidente, y solo algunos gozan de su situación formal en las organizaciones.

Se evidencia que 33 de los encuestados no tienen a cargo ningún empleado, recalcando que es un negocio familiar.

9.6 ¿Los tiene afiliados al sistema de seguridad social?

Gráfica No 12. Porcentaje de afiliados a Seguridad social

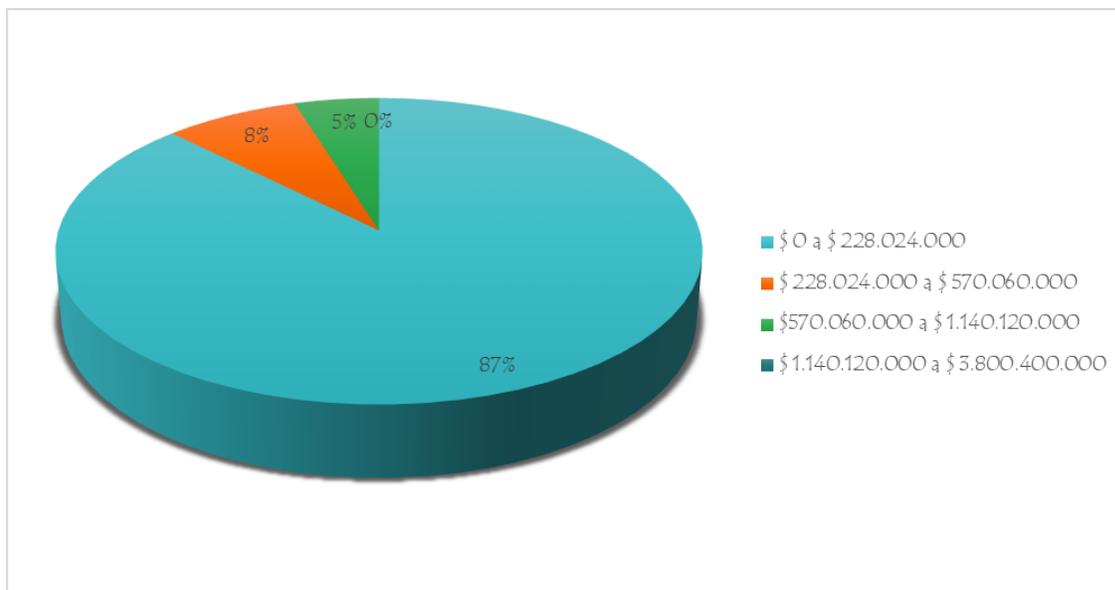


Fuente: Elaboración propia

Al analizar el porcentaje de afiliados a seguridad social, se evidencia en la gráfica, que el 17% de los encuestados mantiene una relación formal con sus empleados, mientras que el 51% no, demostrando que en el municipio de Duitama lidera la informalidad laboral, afirmando que esto se debe a que sus negocios aún no tienen la solvencia económica para subsanar el gasto que genera un trabajador a el sistema seguridad social, y todo lo que conlleva la formalidad laboral, además no existe compromiso por parte del empleado, al momento de adquirir la responsabilidad laboral.

9.7 ¿Seleccione el intervalo en el que se encuentra en promedio de sus ingresos al año?

Gráfica No 13. Promedio ingresos brutos al Año

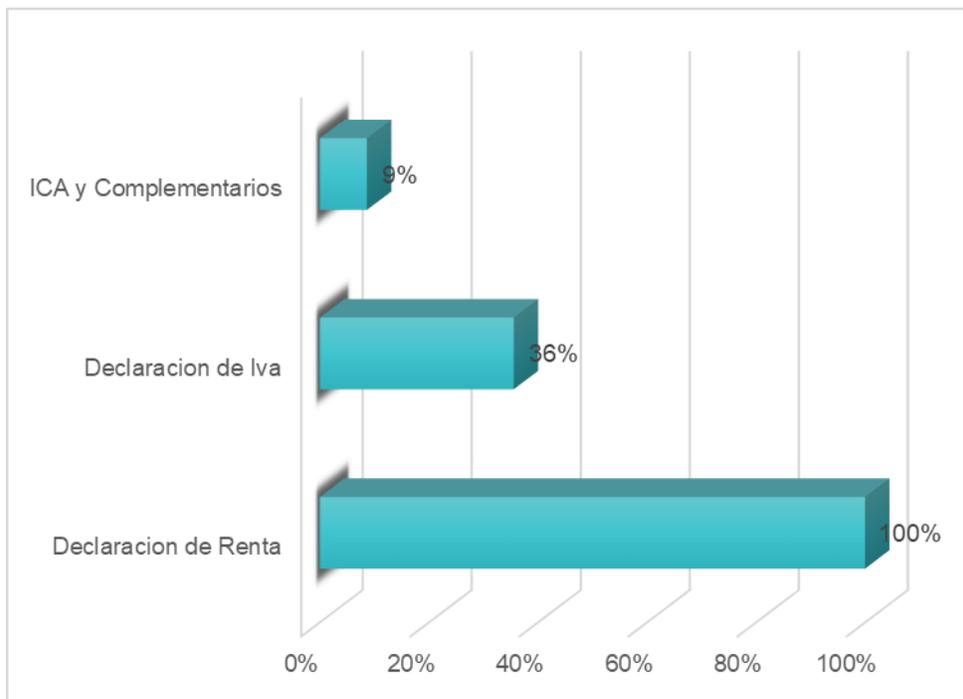


Fuente: Elaboración propia

Los establecimientos de comercio, manejan ingresos así: se pudo evidenciar que el 87% de los encuestados manejan un rango de \$0 a \$228.024.000, algunos de estos establecimientos de comercio fueron constituidos hace poco, de \$228.024.000 a \$570.060.000 donde en su mayoría llevan bastante tiempo ejerciendo sus actividades económicas, igualmente estos dos grupos son foco de aplicabilidad para poderse acoger al Régimen Simple de Tributación, de \$570.060.000 a \$1.140.120.000 presentan el mismo panorama, encuestados realizando actividades comerciales las cuales los ha llevado a construir un establecimiento sólido y reconocido en el gremio camionero y demás.

9.8 ¿Qué declaraciones presenta usted actualmente?

Gráfica No 14. *Obligaciones Tributarias*

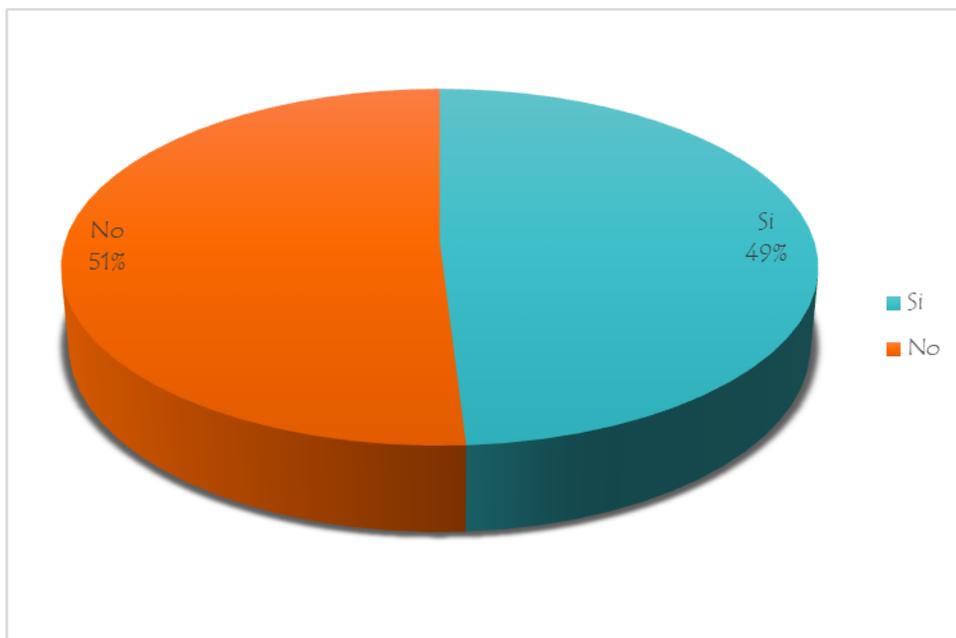


Fuente: Elaboración propia

Al realizar el análisis de las obligaciones tributarias, se encuentra que un 100% de los encuestados presenta declaración de Renta y Complementarios, ya que muchos de ellos sobrepasan los topes exigidos por la DIAN, para ser responsables de este, además algunos establecimientos de comercio están obligados a cumplir de manera formal y sustancial con el impuesto del IVA (Impuesto al Valor Agregado), reflejándose en el 36% de los comerciantes encuestados, de igual manera se constató que un 9% de los encuestados están cumpliendo con su formalidad ante la oficina de impuestos del municipio de Duitama como responsables del impuesto ICA (Impuesto de Industria y Comercio).

9.9 ¿Cuenta con sistema de facturación electrónica?

Gráfica No 15. *Facturan electrónicamente*

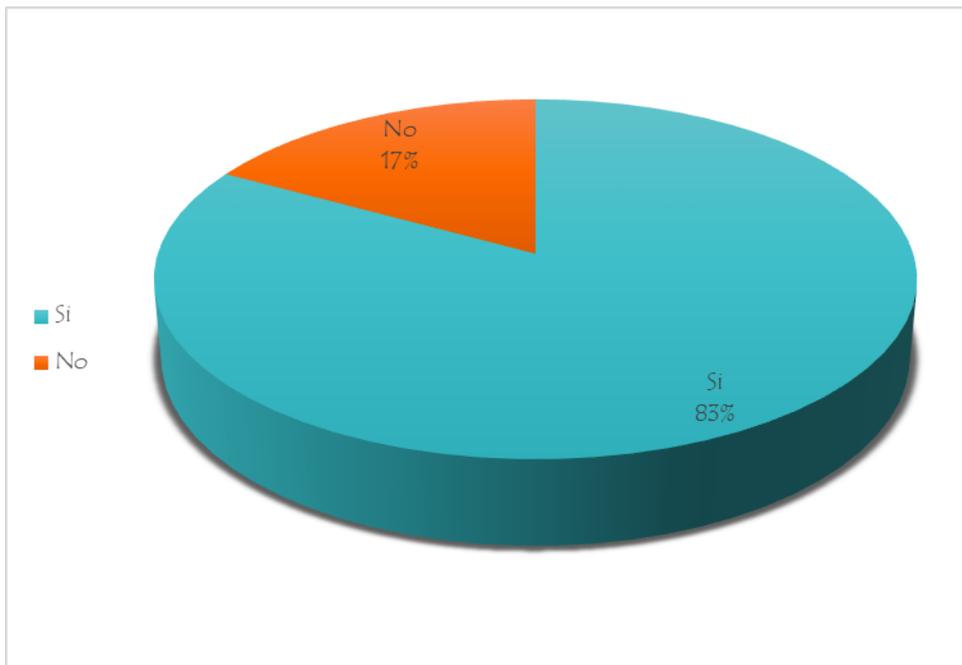


Fuente: Elaboración propia

A esta pregunta el 51% no cuentan con factura electrónica debido a que los volúmenes de sus ventas no son significativos y ven esta función como un gasto por la emisión del documento y una pérdida de tiempo requerido para el mismo proceso. Adicional a esto muchos de ellos no son Responsables de IVA. Por el contrario, el 49% ya cuenta con el sistema de facturación electrónica ya sea con proveedor tecnológico o por medio de la DIAN cumpliendo así su obligación tributaria.

9.10 ¿Estaría dispuesto a implementar la Facturación Electrónica?

Gráfica No 16. Implementaría Facturación electrónica

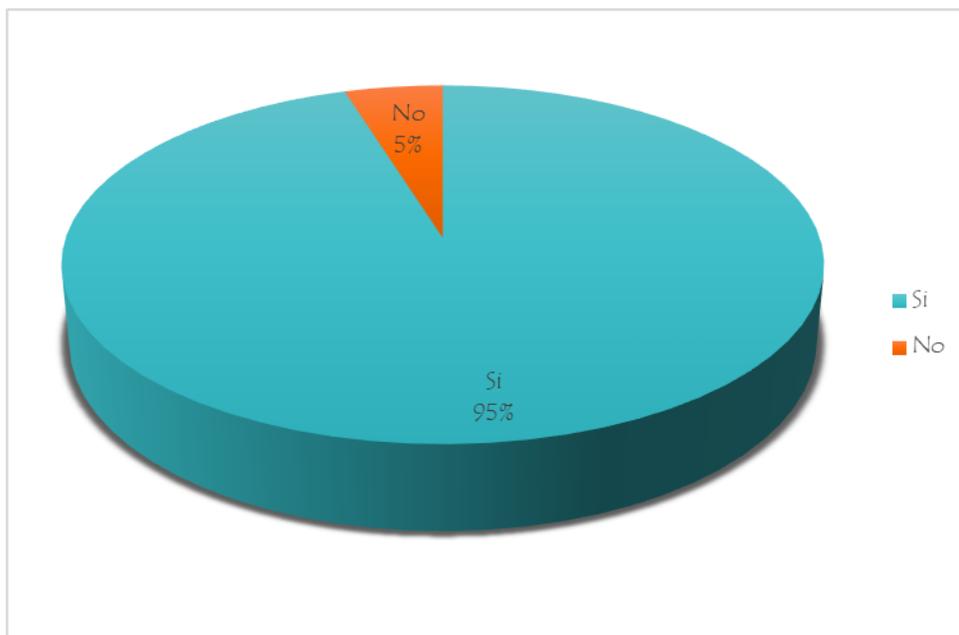


Fuente: Elaboración propia

De las respuestas obtenidas en la anterior pregunta de quienes no cuentan con facturación electrónica, el 83% está dispuesto a implementarla, manifestando que han perdido ventas por no contar con este recurso, y son conscientes de la evolución de la factura tradicional, que para efectos legales tiene la misma validez que el papel, sin embargo, se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Por el contrario, el 17% no están dispuestos a implementar este sistema de facturación.

9.11 ¿Se encuentra al día con sus obligaciones tributarias?

Gráfica No 17. *Esta al día con sus obligaciones tributarias*

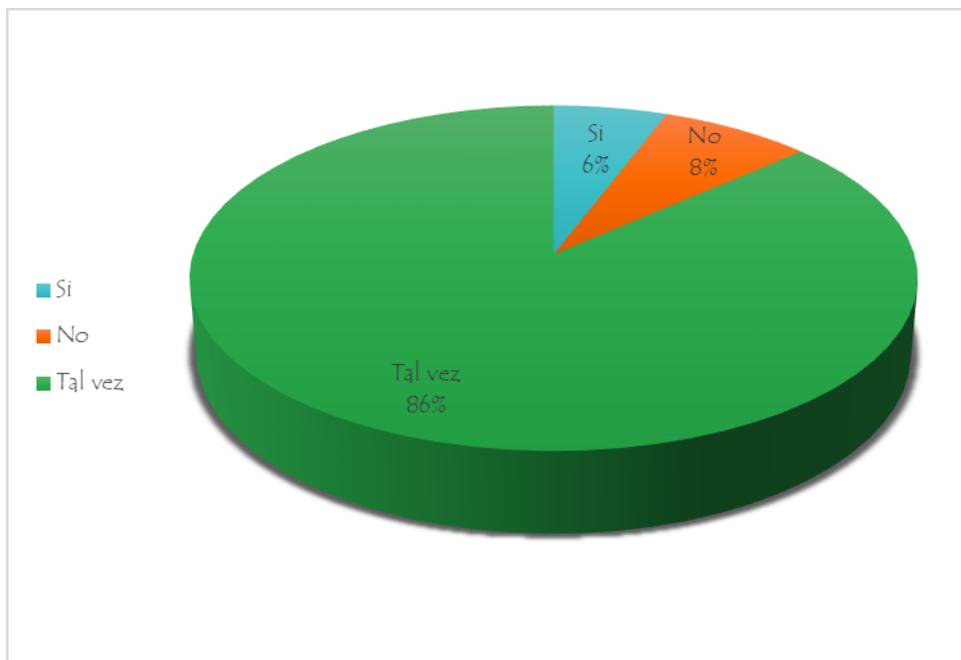


Fuente: Elaboración propia

Al analizar si actualmente son deudores ante la Administración Tributaria, se puede observar que el 95 % de los encuestados, mantiene sus obligaciones tributarias al día, se refleja la responsabilidad ante este hecho, ya que es un requisito indispensable a la hora de acogerse al Régimen Simple de Tributación, el 5% no se encuentra al día con sus obligaciones tributarias ya que se pudo revelar que, a la hora de presentar estas obligaciones hubo negligencia profesional de parte de los contadores, donde la DIAN impuso sanciones para algunos de estos comerciantes, y a medida que tengan solvencia económica van saldando la deuda poniéndose al día con sus obligaciones tributarias.

9.12 ¿Estaría interesado en acogerse voluntariamente al régimen simple de tributación?

Gráfica No 18. Acogimiento al Régimen Simple de Tributación

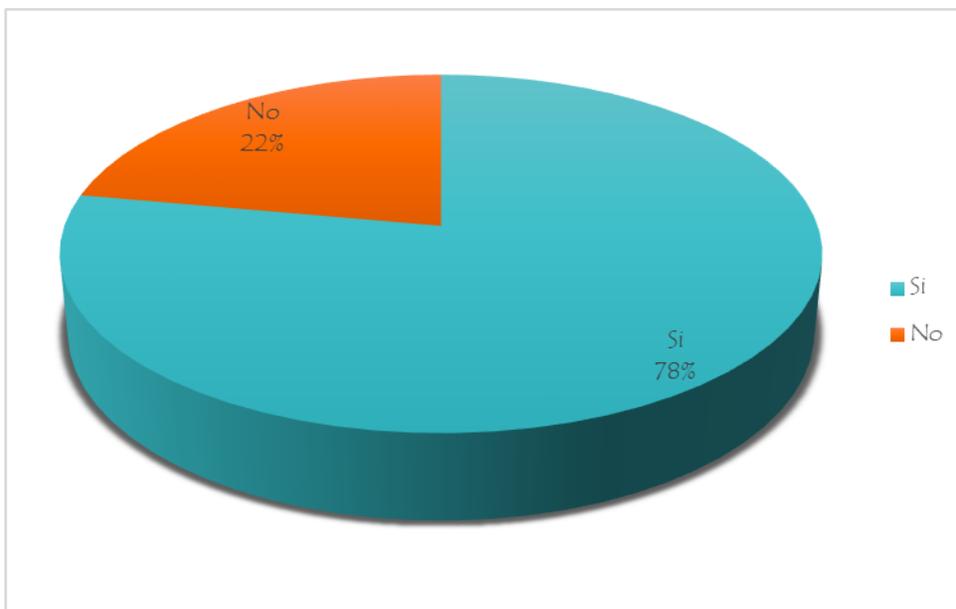


Fuente: Elaboración propia

En esta pregunta y pese al desconocimiento del Régimen Simple de Tributación de los comerciantes el 86% de los encuestados quedaron interesados en acogerse viendo que tiene una tarifa inferior que les podría beneficiar cuando las ventas son tan bajas, además de los beneficios que este régimen les aporta a sus negocios; manifestaron que con ese dinero que se podrían ahorrar invertirán en mercancías, pagar arriendo y/o servicios ya que a veces se quedan cortos de dinero y tienen que mirar a ver cómo se consigue. Siguiendo con el 8% quienes no se acogen voluntariamente ya que algunos no están de acuerdo con el pago de impuestos porque es injusto pagar por algo que es su trabajo y a un gobierno que solo se “roba” los recursos. Y el 6% están dispuestos a acogerse al Régimen Simple de tributación quienes iniciarán su proceso en las fechas estipuladas por la Administración de Impuestos.

9.13 ¿Usted recibe pagos por medios electrónicos, y/o bancarizados?

Gráfica No 19. Pagos electrónicos



Elaboración: propia

El 78% de los comerciantes encuestados, han adoptado algún instrumento o canal de pagos electrónicos, la adopción de estos servicios se dio como consecuencia de la pandemia; los comerciantes manifestaron haber tenido un aumento en sus ventas electrónicas, frente a las efectuadas en efectivo, mientras que el 22% aún no han optado por pagos electrónicos, debido a los altos gastos financieros que deben ser asumidos por el comerciante, asimismo fue evidente a la hora de encuestar algunos de estos, que en su mayoría demuestran una edad avanzada, ignorando la forma de manipular ó utilizar estas plataformas de pagos electrónicos.

CONCLUSIONES

En la investigación se incorpora como objetivo principal el determinar las causas que conllevan a los comerciantes de autopartes del municipio de Duitama a pertenecer o no al régimen simple de tributación, pudiéndose concluir un alto índice de desconocimiento frente al tema, ocasionado bien sea por falta de divulgación del mismo y/o publicidad con información muy técnica la cual hace menos entendible para los contribuyentes.

Además, los contribuyentes de autopartes del municipio de Duitama cumplen en su gran mayoría con los requisitos exigidos para optar por la inscripción voluntaria a este régimen, y quienes han venido aportando oportunamente con sus impuestos al recaudo del estado, la importancia de cumplir con sus obligaciones es algo fundamental si se piensa acogerse al Régimen Simple de Tributación pues se debe mantener constancia y disciplina al presentar los anticipos bimestrales que acarrea este nuevo Régimen, así lograrán aliviar su carga impositiva, esto teniendo en cuenta que como resultado de las encuestas que el 87% cuenta con ingresos inferiores \$228.024.000 lo cual los catalogaría a tener en cuenta la tarifa más baja que aplica el grupo 2 del 1,8%.

Esta investigación permite evidenciar la confusión que se tiene del Régimen Simple de Tributación y el Régimen Simplificado; régimen que en este momento es catalogado como No responsable de IVA mediante la Ley 1943 de 2018.

Si bien el desconocimiento del nuevo Régimen Simple de Tributación puede no estar directamente relacionada con el hecho de que los empresarios no lo adopten, más bien representa una variable importante y de gran relevancia para las entidades gubernamentales que han implementado este nuevo régimen para formalizar contribuyentes.

Finalmente, la DIAN debería convertirse en un aliado y no en el temor de los ciudadanos y tener un mayor acompañamiento por medio de estrategias, técnicas y actividades educativas,

comunicativas y de investigación, que garanticen el desarrollo continuo de acciones enfocadas al cambio cultural con incidencia en la comprensión y apropiación de los impuestos en la sociedad; mejorando la relación DIAN-Contribuyente, de no ser así pueden estar perdiendo posibles candidatos debido a la falta de información hacia ellos.

REFERENCIAS

- Alcaldía de Duitama (2020). *División Política Barrios* [PDF]. <https://www.duitama-boyaca.gov.co/mapas-271264/cu5-division-politica-barrios>
- Anzola, C., Castañeda E., Moreno A. & Aragon N. (2021). *Régimen Simple de Tributación*. Grupo Editorial Nueva Legislación SAS. <https://www.nuevaleislacion-com.ezproxy.uan.edu.co/modulo-bdp/360igdlf56d>
- Banca de las Oportunidades. (Abril de 2015). *Propuesta para el Diseño e Implementación del Monotributo en Colombia*. Obtenido de <https://www.bancadelasoportunidades.gov.co/sites/default/files/2017-01/monotributo.pdf>
- Cámara de Comercio de Bogotá. (2022). *Fortaleza su empresa, su negocio con todas las de la ley*. <https://www.ccb.org.co/Fortaleza-su-empresa/Temas-destacados/Formalice-su-empresa>
- Congreso de Colombia. (27 de diciembre de 2019). Artículo 74. [Título V]. Ley de Crecimiento Económico. [Ley 2010 de 2019]. DO: DIAN https://www.dian.gov.co/aduanas/Documents/Ley_2010_27122019.pdf
- Congreso de Colombia. (28 de diciembre de 2019). Ley 1943 del 28 de diciembre del 2019. Bogotá. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30036049>
- Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley 1819 del 29 de diciembre del 2016. Bogotá. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30030265>

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2019). *Política de formalización empresarial*. Recuperado de:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%c3%b3micos/3956.pdf>

Constitución Política de Colombia [C.P]. (1991).

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Dávila Newman, Gladys (2006). *El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales*, 12 ,180-205. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2022). *DIAN*. Recuperado de

<https://www.dian.gov.co/>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2022). *Glosario*. Recuperado de

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/Paginas/glosario.aspx>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (21 de abril de 2022). Resolución 000093/2022. Por la cual se informan los contribuyentes que optaron por el impuesto

unificado bajo el Régimen Simple de Tributación.

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000093%20de%2021-04-2022.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (septiembre 2022). *Informe septiembre de 2022 RST en cifras*. [https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-septiembre-2022.pdf)

[Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-septiembre-2022.pdf](https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-septiembre-2022.pdf)

Fetiva Castro, J.L. (2021). *Aproximación al impacto financiero que tienen para las PYMES colombianas adherirse al régimen de tributación SIMPLE*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/80490>

Flórez Benavidez, A.H. & Taborda Echeverri, L.M. (2018). *El Monotributo: ventajas y desventajas frente al régimen ordinario para los comerciantes informales de buenaventura, a partir de estudio de casos*. (Trabajo de grado, Universidad del Valle). Biblioteca digital univalle. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/14332/CB-0597286.pdf?sequence=1>

Fuentes-Doria, D., Díaz-Sánchez K., Urueña-Majul, J. & Fajardo-Pereira J. (2018). *Reflexiones en la aplicación del monotributo e impuesto sobre la Renta y complementarios en los comerciantes de menores ingresos en Colombia*, 18(1), 6-21.

Gerencie.com (2022) *Ingresos Brutos*. Recuperado de <https://www.gerencie.com/ingresos-brutos.html>

González Bell, J. (13 de septiembre de 2018). El Monotributo será eliminado y se creará un Régimen Simple: director de la Dian. *La república*. <https://www.larepublica.co/economia/el-monotributo-sera-eliminado-y-se-creara-un-regimen-simple-director-de-la-dian-2770816>

González, D (2006) *Regímenes especiales de tributación para pequeños contribuyentes en américa latina, Banco Interamericano de Desarrollo*. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Reg%C3%ADmenes-Especiales-de-Tributaci%C3%B3n-para-Peque%C3%B1os-Contribuyentes-en-America-Latina.pdf>

Guevara Madrid, D. (11 de febrero de 2020). *Actualícese*. Recuperado el 8 de marzo de 2020, <https://actualicese.com/simulador-de-tributacion-en-el-regimen-simple-vsregimen-ordinario-ano-gravable-2020/>

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (Sexta ed.). México: McGraw-Hill. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Información empresarial de Colombia COMPITE360 (2022). *ADN METRICA*. Recuperado de: <https://www.compitem360.com/>

Jiménez Vergel, K. D. (2022). *Impacto del régimen simple de tributación en las personas naturales en Colombia*. [Tesis de pregrado, universidad cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Cooperativa de Colombia <https://repository.ucc.edu.co/handle/20.500.12494/46405>

Ministerio de Comercio, Industria y turismo. (2022). *Formalización empresarial*. Recuperado de: <https://www.mipymes.gov.co/programas/formalizacion-empresarial>

Monsalve Carvajal, M., Monsalve Carvajal, R., & Vanegas Gil, Y. (2022). *El impacto de aplicar el Régimen Simple de Tributación en la empresa APROVAR SAS*. (Trabajo de grado especialización). Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia. <http://hdl.handle.net/10495/25761>

Mosquera, J. C. S., Beltrán, D. R., Trujillo, L. S. G., & Hernández, J. M. *Impacto del cambio del régimen ordinario al régimen simple de tributación en el sector de los restaurantes: un estudio de caso*.

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/28497/1/2020_impacto_cambio_r%C3%A9gimen.pdf

OCDE. (Mayo de 2015). Estudios Económicos de la OCDE : Colombia. Obtenido de https://www.oecd.org/eco/surveys/Overview_Colombia_ESP.pdf

OIT. (2016). Desarrollo productivo, formalización laboral y normas del trabajo: áreas prioritarias de trabajo de la OIT en América Latina y el Caribe. Lima: OIT, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_534139.pdf

Ojeda Pinto, I.J. (2022). *El régimen simple de tributación y su conveniencia para las organizaciones en Colombia.*(Trabajo de grado). Universidad Cooperativa de Colombia.https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/46040/3/2022_regimen_simple_tributacion.pdf

Paes, Nelson Leitão. (2015). Reflexiones de los SIMPLES nacionales sobre el empleo y la formalización del mercado de trabajo en Brasil. *Economía, sociedad y territorio*, 15 (49), 639-663. Recuperado el 7 de junio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-84212015000300003&lng=es&tlng=pt.

Paula Nicole Roldán, 08 de junio, 2016 *Impuesto*. Economipedia.com. Obtenido de [https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html#:~:text=El%20impuesto%](https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html#:~:text=El%20impuesto%20)

Pérez Guzmán, A. K., Torres Sandoval, I. C. & Solano Santoya, E. D. (2019). *Análisis de la competitividad de las PYME del régimen simple de tributación en Colombia, respecto a las PYME de países pares en Latinoamérica* [Tesis de Especialización].

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga, Colombia.
<http://hdl.handle.net/11634/18552>

Ríos Sánchez, B & Rueda Triana, J (2020) *Beneficios del Régimen Tributario Simple para microempresas que prestan servicios de guarnecida de calzado, estudio de caso.* (Trabajo de grado especialización). Universidad de Antioquia.
<http://hdl.handle.net/10495/18406>

Rodríguez J (2018). *Análisis y estimación de la evasión y elusión de impuestos en Colombia durante el periodo 1997 2017, e identificación de los principales cambios tributarios generados para combatirlos* (Trabajo de grado para optar por el título de Magister en Administración) Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/68799/1033694553.2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sistema Integral de Información Gerencial Operativo (2022). *Evasión Fiscal: ¿Que es en Colombia?* Recuperado de <https://www.siigo.com/blog/contador/evasion-fiscal-que-es-en-colombia/>

Torres Ramírez, J & Vélez Garavito, M (2021). *Análisis artículo 66 ley 1943 de 2018* (Trabajo de grado especialización derecho tributario). Universidad santo tomas
<http://hdl.handle.net/11634/32319>

Vargas J (2022) *La evasión de impuestos le estaría quitando a Colombia cerca de \$80 billones al año* (Editorial de la república). <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-de-impuestos-le-estaria-quitando-a-colombia-cerca-de-80-billones-al-ano-3418446>

Wikipedia (2022). Duitama Wikipedia la enciclopedia libre.
<https://es.wikipedia.org/wiki/Duitama>

ANEXOS

Anexo No 1. Infografía

Transforma tu negocio en una gran empresa con el RST
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

¿Sabes que es el Régimen simple de tributación?
Es un sistema para el pago de diferentes impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN.
Puedes acceder de forma voluntaria.

1. ¿Qué beneficios tienes?

- ⇒ Tarifas reducidas que dependen del nivel de ingresos brutos, varían entre el 1,8% y el 5,4%.
- ⇒ Tomar como descuento tributario el aporte al sistema general de pensiones.
- ⇒ Solicitar como descuento tributario el 0,5% de los pagos que recibas a través de mecanismos electrónicos.
- ⇒ No estás sujeto a retenciones en la fuente a título de renta ni a título de ICA. Tampoco estás obligado a practicar retenciones a título de renta (salvo las laborales), ni a título de ICA.

2. Quiénes pueden optar por el RST?

- Si en el año gravable anterior hubiere obtenido ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 100.000 UVT.
- Si es nuevo estarás condicionado en los ingresos del año no superen los límites.
- Personas Naturales o jurídicas de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.

3. Quiénes no pueden optar por el RST?

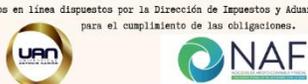
- ⇒ Personas naturales sin residencia en el país.
- ⇒ Quiénes en el ejercicio de sus actividades apliquen un contrato de realidad laboral.
- ⇒ Personas naturales y jurídicas dedicadas a:
 - Actividades de microcrédito.
 - Factoraje o factoring.
 - Actividad de fabricación, impartación o comercialización de automóviles.
 - Actividad importación de combustible.

4. Conoce tus obligaciones

- Estar al día con tus obligaciones tributarias.
- Presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales; los anticipos se deben presentar con independencia de que el pago sea cero pesos (\$0).
- Debes contar con facturación electrónica.

5.

Te invitamos a conocer el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal NAF en las instalaciones de la Universidad Antonio Nariño, donde brindamos orientación de manera gratuita a personas naturales y jurídicas en el ámbito normativo y guiamos en el correcto uso de los servicios en línea dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN- para el cumplimiento de las obligaciones.



Fuente: Elaboración Propia, basada en DIAN



6. ¿Conoce los **requisitos** para acogerse al RST?

Si No

7. ¿Conoce los **beneficios** para acogerse al RST?

Si No

8. ¿Tiene usted empleados a cargo?

Si No

9. ¿Cuántos empleados?

10. ¿Los tienes afiliados al sistema de seguridad social?

Si No

11. Selecciona el intervalo en el que se encuentra en promedio de sus ingresos al año:

\$ 0 a \$ 228.024.000 \$570.060.000 a \$ 1.140.120.000

\$ 228.024.000 a \$ 570.060.000 \$1.140.120.000 a \$ 3.800.400.000

12. ¿Qué declaraciones presenta usted actualmente?

Declaración de Renta ICA y complementarios

Declaración de IVA Todas las anteriores

13. ¿Cuenta con sistema de facturación electrónica?

Si No Ya se cuenta con este

14. ¿Se encuentra al día con sus obligaciones tributarias?

Si No

15. ¿Se encuentra al día con sus obligaciones tributarias?

Si No

16. ¿Estaría interesado en acogerse voluntariamente al régimen simple de tributación?

Si No Ya se cuenta con este

17. ¿Usted recibe pagos por medios electrónicos, y/o bancarizados?

Si No

¡Muchas Gracias, por tu aporte!

Anexo No 3. Ficha técnica encuestas

FICHA TECNICA ENCUESTA REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	
Objetivo	Recolectar Información referente al conocimiento del Régimen Simple de Tributación
Medio de aplicación	Encuesta Conocimiento Regimen Simple de Tributacion
Tipo de Encuesta	Según Objetivo: Descriptiva
	Según las preguntas: Selección multiple
	Según medio de captura: Encuesta Web y Encuesta presencial
Poblacion Objeto	Comerciantes pertenecientes al la actividad economica partes, piezas y accesorios para vehículos automotores del municipio de Duitama.
Muestreo	No probabilistico
	Nivel de confianza: 95 % ; Z: 1,96 ; Error de estimacion: 5%